

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516431	Vivianne Nicole Echagüe León	Denominativa	Tu mejor versión	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Lo previamente señalado por cuanto deberá incluir el segmento "Dra. Ve" al inicio o al final de la frase "Tu mejor versión". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528290	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	SUERTÓMETRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36, no ha lugar a "Servicios de transferencia de dinero" por cuanto cambia el servicio, en su lugar corrija "devolución en dinero" por "procesamiento de pagos de reembolsos". A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Se corrige la cobertura de clases 9, 28 y 41 y la de clase 36 en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.
1528294	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	TU DÍA DE SUERTE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36, no ha lugar a "Servicios de transferencia de dinero" por cuanto cambia el servicio, en su lugar corrija "devolución en dinero" por "procesamiento de pagos de reembolsos". A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Se corrige la cobertura de clases 9, 28 y 41 y la de clase 36 en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528296	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Jorge Ernesto Rodríguez	Mixta	YELLOW ROSE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28, en virtud de la nueva redacción especifique o elimine "Artículos y aparatos deportivos ecuestres" puesto que no es posible determinar los productos y si pertenecen a clase 28 ya que por ejemplo los "Arneses para caballos" pertenecen a clase 18.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 28-02-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528307	SILVA ABOGADOS, en representación de Oleiros S.A.	Mixta	strix flotas	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42, no ha lugar a "consultoría en software informático para el análisis del funcionamiento de neumáticos, su selección, condición, mantenimiento, recauchutado o reemplazo" por cuanto cambia el servicio, en su lugar corrija "Servicios de análisis técnico del funcionamiento de neumáticos de vehículos, consistente en servicios de consultoría relativos a su selección, condición, mantenimiento, recauchutado o reemplazo" por "Servicios de análisis de neumáticos relativos a su selección, condición, mantenimiento, recauchutado o reemplazo" o bien elimine.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 42 "creación de bases de datos sobre tráfico e información relativos a los viajes" por "diseño y desarrollo de bases de datos sobre tráfico e información relativos a los viajes" a fin de evitar confusiones con servicios de otras clases.</p> <p>A escrito de fecha 06-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530606	Guillermo Pedro Quezada Díaz	Mixta	Willy Diaz SANTIAGO DE CHILE Y SU NUEVA DINASTÍA	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 19 de enero de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez acompañe declaración jurada simple de consentimiento de uso de nombre de Willy Díaz.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530989	Christian Héctor Camilo Grandón Hinojosa, en representación de E&G MEDICAL SYSTEMS LIMITADA	Mixta	E&G Medical Systems	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 26 de enero de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez, firmese el escrito por el representante don Christian Héctor Camilo Grandón Hinojosa o ratifíquese la firma por medio de un escrito electrónico. Debe constar en documento firmado por él y esto sólo ocurre si ingresa con su usuario (nombre) y clave a la plataforma de presentación de escritos en línea de página web de Inapi.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531573	CARLOS TELEMACO PINEDA MUÑOZ, en representación de CHARLES JOSEPH FERRARO	Mixta	TANG SOO DO MI GUK KWAN	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera acompañe transliteración de los signos chinos contenidos en la etiqueta. Esto es, la pronunciación o sonido del signo en el idioma español.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531644	Víctor Hugo Contreras Hernández, en representación de A DARLO TODO SPA	Denominativa	A DARLO TODO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 02 de febrero de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez, firmese el escrito por el representante y Gerente don Felipe Ignacio Alarcón Anguita o ratifíquese la firma por medio de un escrito electrónico. Debe constar en documento firmado por él y esto sólo ocurre si ingresa con su usuario (nombre) y clave a la plataforma de presentación de escritos en línea de página web de Inapi. O en su defecto, don Felipe Alarcón otorgue poder al Sr. Víctor Contreras Hernández para que lo represente ante INAPI.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531883	Juan Patricio Castro Gallardo, en representación de Laboratorio clínico Laboval SpA	Mixta	LABOVAL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 02 de febrero de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez acompañe poder, escrito de fecha 02 de febrero de 2023 no tiene documentos adjuntos para verificar información.</p> <p>Se corrige de oficio descripción de la imagen solicitada para una mejor comprensión de la misma a : "Palabra "Laboval" al centro simulando la letra o un círculo rojo con una cruz blanca en el centro, arriba palabras laboratorio clínico y abajo diagnóstico a su alcance sin protección a éstas palabras.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535646	Francisco Javier Bernardo Soto Huentro, en representación de Francisco Javier Bernardo Soto Huentro	Denominativa	Bawual	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare solicitante de acuerdo al poder acompañado, por cuanto no es coincidente con el señalado en el formulario, debiendo señalar los datos indicados precedentemente
1535694	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Corporación Aceros Arequipa S.A.	Mixta	ACEROS AREQUIPA LA SEGURIDAD DE UN FIERRAZO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1535696	Estudio Transglobo Ltda. , en representación de Johnson Acero S.A.	Mixta	JOHNSON ACERO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare o elimine: "mesadas de acero inoxidable" por cuanto no es clara su pertinencia a clase 11, pudiendo reclasificar en clase 20 con la siguiente redacción "mesas de trabajo de acero inoxidable" acompañando comprobante de pago por la clase que adiciona .
1535757	Carolina Alejandra Encina Zúñiga, en representación de METALPRO INGENIERIA SPA	Denominativa	BE CAMP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535762	Jocelyn Lucía Ruiz Alarcón, en representación de Sociedad comercial Arrayán limitada	Denominativa	Café Arrayán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1536098	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Denominativa	Mercados en Línea Security	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 35, se observa: Especifique el servicio conforme el Clasificador para "servicios de fidelización, tales como servicios de descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, en empresas y en servicios, con quienes se haya contratado dicho servicio de descuento," por ejemplo Administración de programas de fidelización En Clase 41, se observa: Especifique "estudios bursátiles;," es inductivo a error con otras clases análisis financiero; asesoramiento financiero;
1536101	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HEALTH TECH CL SPA	Mixta	HT IN MOTION	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1536104	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Andrea Viviana Delgado Arriagada y Silvana Beatriz Gutiérrez Elgueta	Mixta	¡COME Y CALLA!	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1536107	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Daniela Paz Rojas Vidal y Ricardo Andrés Bahamondes Lorca	Mixta	TREKKIDS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536167	Manuel Gonzalo Callejas Paredes, en representación de ECD Consultores Ltda .	Mixta	ECD Veterinaria	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1536265	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Carlos Fernando Pena Verdaguer	Mixta	Swellboards	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Especifique el producto conforme el listado del Clasificador para " tablas usadas en la práctica de deportes acuáticos; ", "tablas para tablaestela; tablas de esquí acuático (tablaestelas);" Elimine "accesorios" en todas sus coberturas, es una descripción amplia inductiva a error con otras clases y no corresponde a los productos que Ud solicitó Especifique o elimine "tablas usadas en la práctica de deportes acuáticos;" para "; accesorios y partes de tablas de surf, sup y tablas usadas en la práctica de deportes acuáticos; accesorios y partes de tablas de skate, longboard y patinetas; quillas para tablas de sup; aletas para tablas de surf, aletas para tablas de windsurf; aletas traseras de tablas de windsurf; correas para tablas de sup; correas para tablas de surf; surf (correas para tablas de -); Especifique en esta clase no existen "Cuerdas de seguridad" para "cuerdas de seguridad para tablas de bodyboarding;" Revise el Clasificador a fin de que le oriente respecto de los productos su redacción Acompañe cobertura definitiva, señalando los cambios que realice



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541103	SILVA Y CIA., en representación de Proyectos Padel Chile SpA	Mixta	conectadeportes	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que no se ha incluido persona natural como representante. Individualice persona natural.</p> <p>Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541245	Javier Ignacio Rozas Alarcón, en representación de UBIQUITY SPA	Denominativa	UBIQUITY / UBQ	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, en atención a que el poder acompañado en la presentación de la solicitud, es bastante específico, pese a decir que la enumeración no es taxativa, dice relación instituciones de carácter fiscal, asociándola a materias impositivas, por lo cual no es claro para esta Oficia, que los representantes tengan facultades suficientes para actuar ante esta institución administrativa, ni mucho menos para registrar marcas. Por lo que, en definitiva, deberá acompañar un nuevo poder en el cual sea claro que los representantes tienen facultades suficientes para la tramitación de autos.</p> <p>Por otra parte, Aclare el título de la denominación. Toda vez que pareciera que se quisiera registrar la marca "UBIQUITY ", junto a la variante "UBQ" en la misma solicitud. De ser el caso, elija solo una de los títulos, pues solo se puede registrar una marca por solicitud. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.</p>
1541249	CERROS PATAGÓNICOS SPA, en representación de BSM Asesorías empresariales limitada	Denominativa	Super Altiro Market	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que un documento del S.I.I. que no da cuenta de las facultades que detenta el representante natural individualizado en la solicitud, ni mucho menos de la persona jurídica que también figura como representante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Pablo Caro Pérez	Mixta	MIRAMAR LODGE PULLAY	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1541296	Ana María Podlech Pérez, en representación de Sociedad Comercial Blaucaul SpA.	Mixta	Crisálida	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Acompañe los datos del representante que falta, nombre, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono para ser incorporados en la base de datos



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541320	Francisco Adán Fucha Lefinao	Denominativa	Sendero Salto La Niña Encantada	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Señale numeración o Km u otra indicación que precise el domicilio.
1541343	Pablo Andrés Álvarez Railton, en representación de Pablo Andrés Álvarez Railton, Camilo Alberto Benavente Vallejos, Joaquín Matías Cárcamo Vogel y Cristian Eduardo Dippel Godoy	Denominativa	Niño cohete	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, los <b>cuatro solicitantes</b> , deberán conferir poder a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541369	Marcelo Denis Tapia Tabilo, en representación de Combustibles Generales SpA	Mixta	Carbo Plus	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>En particular acompañe individualización de Roberto Tapia Tabilo o de Eduardo Tapia Tabilo atendido a que la representación debe ser conjunta entre dos socios o bien acompañe un poder otorgado por Combustibles Generales SpA a Marcelo Denis Tapia Tabilo pudiendo utilizar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Cargo más".</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente:  "Palabra "CARBO PLUS" con tipografía Work Sans en fondo blanco. El texto CARB es en color azul y en naranja la O y luego PLUS ubicada bajo CARBO en sector aproximadamente centrado. La O de la palabra CARBO, ya mencionada de color naranja, tiene en su centro con una gota color blanco.", para su mejor entendimiento.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541373	Benjamín Mauricio Rebolledo Zapata, en representación de Luis Alberto Barrales Cárcamo	Mixta	WÉLKO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado es para el registro de la marca "Welko Inversiones Spa", la cual no coincide con la marca pedida en esta solicitud, es por ello que se debe acompañar un nuevo poder. Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada y la descripción de la misma donde la letra "E" lleva dos puntos.
1541375	Jonas Antonio Gómez Alonso, en representación de San Lucas Restaurante SpA	Mixta	Old Club	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación dado que en el no consta el nombramiento de administrador o de gerente general, acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Palabra "Old Club" escrita en dos líneas en color café sobre un fondo blanco. La palabra "Old" va escrita en la línea superior y la palabra "club" va en la línea inferior.", para su mejor entendimiento.
1541381	Oscar Mariano Montiel Flores, en representación de CAYÚN SPA	Mixta	CAYÚN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, el documento singularizado ha sido otorgado por una persona natural distinta del solicitante, el cual es una persona jurídica



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541391	Darío Pablo Rojas Silva, en representación de Grupo de Soporte Informatico Optima Tech SpA y Darío Pablo Rojas Silva	Mixta	Optima Tech	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el documento acompañado no señala las facultades para actuar a nombre del solicitante, se observa para que acompañe documento que contenga dichas facultades Aclare personas del solicitante por cuanto una de ellas también tiene la calidad e representante

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528260	Elizabeth Gutierrez Paredes, en representación de Productos Alimenticios Omega SpA	Mixta	CARNES & COSTILLAS DESDE 1958	A escrito de fecha 24-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada y la descripción de la misma, en la cual se incorpora la palabra "desde".
1528263	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Productos Alimenticios Omega SpA	Mixta	CARNES & COSTILLAS DESDE 1958	A escrito de fecha 24-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada y la descripción de la misma, en la cual se incorpora la palabra "desde".
1528264	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Mixta	TENOPACK	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528265	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOSERVICE	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528266	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOAGRO	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528267	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOAGRO	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528270	Ricardo Atanacio Cabrera Fernández, en representación de IGLESIA PENTECOSTAL DE LA TRINIDAD	Mixta	IPETRI IGLESIA PENTECOSTAL DE LA TRINIDAD	A escrito de fecha 07-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 220347. A escrito de fecha 08-03-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528277	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de J. RIVEROS S.A.I.C.	Mixta	J. RIVEROS S.A.I.C.	A escrito de fecha 21-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528284	Az Y Compañía , en representación de DKT INTERNATIONAL INC.	Denominativa	LAKTASI	A escrito de fecha 14-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 220641.
1528285	Az Y Compañía , en representación de DKT INTERNATIONAL INC.	Denominativa	SUTRA	A escrito de fecha 14-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 220641.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528295	Esteban Pablo Vásquez Montaña, en representación de AIBEE SpA	Denominativa	Bee TES-T	A escrito de fecha 14-02-2023: No ha lugar a la copia de la inscripción de la sociedad AIBEE SpA, puesto que en ella se indica que el administrador es DANIEL SEBASTIAN TRONCOSO ESPINOSA, y no corresponde a la persona individualizada en la solicitud como representante y si bien en las notas marginales se indica la designación de Esteban Pablo Vásquez Montaña como gerente general, no se indican sus facultades. A escrito de fecha 15-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. No ha lugar a los otros documentos acompañados en virtud de los argumentos previamente expuestos.
1528304	SILVA ABOGADOS, en representación de Oleiros S.A.	Mixta	strix	A escrito de fecha 06-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio "creación de bases de datos sobre tráfico e información relativos a los viajes" por "diseño y desarrollo de bases de datos sobre tráfico e información relativos a los viajes" a fin de evitar confusiones con servicios de otras clases.
1529588	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Paulina Del Pilar Armijo Henríquez	Mixta	Cuero y Suela	A escrito de fecha 14 de febrero de 2023. A lo Principal. Contesta observaciones de forma. Primer Otrosí: Acompaña documentos. Segundo Otrosí: poder simple. se corrige solicitante y representante. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación para una mejor comprensión de la misma.
1529667	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva spa	Denominativa	BOMBASTIC	A escrito de fecha 17 de enero de 2023, téngase presente representación de Carmen Gloria Escobar Jara.
1529813	Ayline Andrea Martínez Martínez	Mixta	HIPS dance studio	A escrito de fecha 10 de febrero de 2023 por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación para una mejor comprensión de la misma.
1530683	Catalina Yahiza Atal Yascsic, en representación de Surquero E.I.R.L.	Mixta	ventisca	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1530793	Fernando Eduardo Mena Barrales, en representación de MINISTERIO EVANGÉLICO PARA LA EDUCACIÓN TEOLÓGICA	Mixta	UNITEV	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1530926	Alpha Prima SpA, en representación de ANDREA MARIA GACITUA FUENTES ARTESANIA Y DISEÑOS E.I.R.L.	Mixta	TALLER ANDREA GACITUA	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530992	Gonzalo Andrés Santiago Rafael Schulz Gómez, en representación de BLACKROW SPA	Mixta	Toker	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531046	CMMARC SA SA, en representación de INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LTDA	Figurativa		Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531113	Cristina Andrea Lavín Miquel, en representación de PRODUCCIÓN MUSICAL NOTU LIMITADA	Denominativa	Dilo en canción	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531142	Pablo Arturo Nazal Seitun, en representación de INVERSIONES GOLAN SpA	Denominativa	GOLAN	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531192	Susana Paz Navarrete Mardones, en representación de Importadora y comercializadora Bermax SpA	Mixta	Bermax	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531473	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Mustad Hoofcare S.A.	Denominativa	ST. CROIX FORGE	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531490	Idenbiz Chile Eirl, en representación de SOCIEDAD DIMAT SPA	Mixta	Ferretería Dimat	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531517	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Asesorías Abuaud Court LTDA	Denominativa	VPM, Valor por tu marca	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531643	Karla Francisca González Arévalo, en representación de GONZALEZ SPA	Mixta	Bart Snack	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531659	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA REYES Y LORCA LIMITADA	Denominativa	MANOLO REYES	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1531837	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Mixta	crown channel	
1531994	Pablo Andrés Moncada Zúñiga, en representación de Level Up Work SpA	Denominativa	luw	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones.
1535649	Luis Manuel Conejeros Rodríguez	Denominativa	FlippTok	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1535653	Daniela Paz Arriagada Pérez	Mixta	CROMAE	
1535727	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	Mixta	SUN PROTECTOR	
1535728	Carola Joan Barriga Cadena	Mixta	Revolución Humana Consciente	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1535729	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ARENA PHARMACEUTICALS, INC.	Figurativa		De oficio se corrige parte denominativa de marca pedida al tenor de etiquetas acompañadas y descripción de la misma



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535730	Gustavo Andrés Navarrete Saavedra	Mixta	owl one	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1535731	Alex Ignacio León Martínez	Mixta	FOROS DE DERECHO FDD	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1535733	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PANIFICADORA LA ESPIGA DE ORO SPA	Mixta	La Espiga de Oro	
1535736	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Abinsa Spa	Mixta	Michelsen	
1535739	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Entre Brasil Chile Spa	Mixta	Grupo Sudamerica Turismo	
1535754	Matías Abel Tupper Celis	Denominativa	El arte de Escuchar	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1536070	Jose Antonio Hernandez Sanchez, en representación de HERNANDEZ & LANDAETA SPA	Mixta	H-L salud	De oficio se corrige tipo de marca mixta y se incorpora el título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1536071	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Ignacio Muñoz Muñoz y Diego Eduardo Madrid Ibañez	Mixta	Mundo Cracks	De oficio se elimina de la descripción gráfica de etiqueta "Con protección al conjunto." atendido que: 1.- No constituyen descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta 2.- Que conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la protección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente 3.- A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536074	Gerardo Emilio Reveco Orellana	Mixta	D DESTEC INDUSTRIAL	De oficio se corrige título de la marca conforme a descripción de etiqueta que Ud. acompaña y asimismo se corrige descripción gráfica de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536076	Gerardo Emilio Reveco Orellana	Mixta	D DESTEC INDUSTRIAL	De oficio se corrige título de la marca conforme a descripción de etiqueta que Ud. acompaña y asimismo se corrige descripción gráfica de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1536085	Rocío Pamela Lobos Ruedlinger	Denominativa	Dulce Alice	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1536100	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION CHILEMUJERES	Denominativa	Fundación ChileMujeres Reporte de Indicadores de Género	
1536103	SHIRLEY LILIANA LOAIZA ZAPATA	Mixta	SMILINE	
1536105	Sergio Felipe Manuel Pérez Roa	Mixta	WAF!	
1536106	María José Pérez Henríquez	Mixta	SIEMPRE LINDAS	
1536149	Nicolás Angel Gómez Carrillo	Denominativa	Roce Secreto	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1536152	Alejandro Daniel Zúñiga Galleguillos	Denominativa	Runny	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1536153	Alain Alejandro González Cornejo	Denominativa	RIFAYA	
1536156	SARGENT & KRAHN , en representación de VIRUTEX ILKO SpA	Mixta	IMPEKE BIOCOMPLEX	
1536161	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA PUMANQUE LTDA.	Denominativa	VIÑA CASONA DE PIRQUE	
1536169	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Eduardo Moyano Peña	Mixta	Belpast	
1536180	Badilla Davis Limitada, en representación de BIOME RESOURCES SpA	Denominativa	MORPHEUS	
1536181	Vicente Tomás Cerda Abasolo	Denominativa	Liofoods	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1536185	Marcelo Patricio Pradenas Abarca	Denominativa	GINOB LAS CONDES	
1536186	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de One Gamer SpA	Mixta	ONE GAMER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536246	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marjorie Nicole Cortés Michea	Mixta	Comom.smn	De oficio se elimina de la descripción gráfica de etiqueta "Con protección al conjunto." atendido que: 1.- No constituyen descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta 2.- Que conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la protección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente 3.- A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra. De oficio se corrige descripción de cobertura al siguiente tenor Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de clase 9, con exclusión de Tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas de debito, tarjetas de crédito.
1536260	E-MARCAS SPA, en representación de IMPORTADORA BARCE PAN LTDA.	Mixta	Barcepan	De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura al siguiente tenor "Servicios de Agencias importación exportación y representación comercial de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34."
1536262	Maximiliano José Mellafe Plaza, en representación de Pamela Del Carmen González Santana	Mixta	La Madeja Sureña	
1536267	Nicolás Elías Henríquez Aguilera	Mixta	Nativo Natural	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1536268	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BARBERTON CONSULTORES E SERVIÇOS LDA	Mixta	SMALL BATCH GIN CANAÍMA BORN IN THE AMAZON	
1536269	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A	Denominativa	CMPC	
1536272	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	cmpc	
1536273	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	FIBER'S MELODY	
1536274	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	CMPC PRESENTS FIBER'S MELODY	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536275	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Denominativa	ARMONIA DEL ARBOL	
1536276	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	ARMONÍA DEL ÁRBOL	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido grafico de etiqueta
1536277	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de BSBIOS INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE BIODIESEL SUL BRASIL S.A	Denominativa	BE8	
1536320	SILVA ABOGADOS, en representación de Aldo Group International AG	Denominativa	ALDO Easy-In	
1536430	Ximena Alejandra Riquelme Jorquera	Denominativa	Liquen	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536463	Alejandro Iván Campos Pérez	Figurativa		De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536473	Alan Brandon Calderón John	Mixta	TAEKWONDO DEPORTIVO JUMONG	De oficio se corrige la traducción de la denominación, la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536592	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	Club degustando	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536598	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	degustando.cl	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536600	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	degustando.cl	Al escrito de fecha 23 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la información del representante y actualizada la base de datos.
1536601	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	VIÑA NEYEN DE APALTA	Al escrito de fecha 23 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la información del representante y actualizada la base de datos.
1536702	Alvaro Emilio Castañon Seoane	Mixta	WINKUL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1537063	SILVA Y CIA., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Mixta	VIÑA NEYEN DE APALTA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1540969	Daniela Catalina Díaz Joos, en representación de INVERSIONES METALES DEL CENTRO LTDA.	Mixta	ECO GOLD	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados. Se corrige de oficio nombre del solicitante en atención al poder acompañado.
1540974	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de Gloria Ester Gárate Moreno	Mixta	EN MODO CIRCULAR	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540976	Andrés Eugenio Vicuña Escala	Mixta	MARKET PREMIUM	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados.
1540978	Badilla Davis Limitada, en representación de BEYAI IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SPA	Mixta	B BABYLUNA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541076	Marcia Inés Navarro Muñoz	Mixta	Design Center by Escala 1:1	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541077	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emma Marcela León Álvarez	Mixta	El madejero	
1541080	Christian Andrés Parodi Escobar	Denominativa	bsafe	
1541081	Vinod Kumar Bhatia	Denominativa	Javanusa	
1541082	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Francisco Javier Rubiño Arriagada	Denominativa	RUBIÑO	
1541083	Martha Obando Lozada, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MDI LIMITADA	Denominativa	VGW VERSATILE GUIDE WIRE	
1541084	Luis Alberto Stuardo Riffo	Mixta	syd soluciones	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541087	Innovafirst group SpA, en representación de Juan Guillermo Berindoague Herrera	Denominativa	Frutos Santa Dominga	
1541088	Humberto Jose Rincon Gil	Mixta	BOULEVARD ZAPALLAR	
1541090	Maggie-su Gladys Morales Torres	Mixta	MG-SU	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541091	Marta María Manríquez Soto	Denominativa	Mujeres Conimpacto	
1541092	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CASTRO Y ORTIZ LIMITADA	Mixta	TECNO MUSK	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados.
1541093	Humberto José Rincón Gil	Mixta	BOULEVARD ZAPALLAR	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541094	Ana María Miranda Neira	Mixta	Huerto Elquino	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541095	Claudio André Astudillo Silva, en representación de AMASANDERÍA EDINSON ALEJANDRO SOTELO GARAY E.I.R.L.	Mixta	mm massa mía Amasandería Panadería Bakery	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados.
1541096	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	fitnics worx	
1541099	Darío Andrés Nancupil Paredes	Denominativa	Think for Success	
1541101	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de BODEGA Y VIÑEDOS CASANUEVA S.A.	Denominativa	ALMA MARINA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541102	JARRY IP SPA, en representación de Universidad Austral de Chile	Denominativa	THEMS	
1541105	Gonzalo Esteban Saens Navarrete	Mixta	Eva	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541111	Badilla Davis Limitada, en representación de Living Better SpA	Mixta	LB LIVING BETTER	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541120	Alejandro Humberto Acosta Patroni, en representación de Margarita Teresa Cofré González	Denominativa	ZOMONEWEN	
1541121	Juan Pablo Ortúzar Domínguez	Mixta	MUNDO Bio	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541122	Maurizio Leonardi Michel	Denominativa	Instituto profesional de salud	
1541124	Christian Juan Paulsen Garbarino, en representación de María José Ferro Luarte	Mixta	EMPRESAS FERRO	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige de oficio dirección del representante en atención al poder acompañado.
1541127	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en representación de Importadora BS. S.A.	Denominativa	BDC	
1541132	Karina Andrea Koch Benvenuto	Mixta	Celebrity Padel Tour	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541218	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	MI NORTE ES VERDE	
1541219	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elena Andrea Obrequé Montecinos	Mixta	Neny diseños & Manualidad	De oficio se corrige la denominación, su traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Lo previamente señalado, por cuanto el solicitante o su representante, no puede excluir de forma arbitrarias palabras que comparten elementos comunes idénticos con segmentos de la denominación. Como en el caso de autos donde "diseños" es idéntico y está en la misma línea de "& Manualidad", pues el público no tiene como hacer esa discriminación, creando una marca inductiva al error.
1541225	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Gastronómica Cibus Spa	Mixta	Australis	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541226	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sebastián Eduardo León Bichett	Denominativa	UNA PAREJA VEGANA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541227	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Andrés Jara Encina	Mixta	Omni	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541228	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manager Club spa	Denominativa	Mr. Hern Fish & Chips	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541230	García Parot y Compañía SpA, en representación de Weichai New Energy Commercial Vehicle Co., Ltd.	Mixta	SDAC	
1541231	Vivian Rosario Hurtado Hormaechea	Mixta	Luciana	De oficio se corrige el tipo de signo de figurativa a mixta atendida la representación gráfica y su descripción original que contiene elementos denominativos. Por lo que se incorpora la denominación, que no tiene traducción y se mejora la descripción de la etiqueta.
1541232	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NIBALDO ERNESTO GORTARI ROMERO EIRL	Mixta	GORPROP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541233	Sebastian Alejandro Ogalde Castro	Denominativa	Andes Aerospace	
1541234	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de Barron Vieyra International Spa	Denominativa	POWERWIPE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541236	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier Hochstetter Vallarino y María Soledad Fuentes Iglesias	Mixta	PAN-CHO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541238	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NUTRICOTE SPA	Mixta	AMADORA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541239	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Arvensis Agro, S.A.	Denominativa	XILOTROM	
1541241	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de SOC. RADIODIFUSORA ENTRE RIOS LTDA	Denominativa	RADIO ENTRE RIOS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1541242	Marcela Paz Housset Burquez, en representación de Comercial MH&JB Limitada	Denominativa	Máscara	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541243	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan José Aranda Quiroz	Denominativa	Mela pizza house	
1541244	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GONZALO ANDRÉS OSORIO TAPIA	Mixta	PANDESTELLO BAKERY AND COFFEE	
1541252	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Tecnología Automotriz SpA	Mixta	X-DIAG PRO3	
1541254	Nadia Karin Rojas González	Mixta	CAMS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figuras geométricas en distintos sentidos de líneas en color blanco, celeste y azul, la palabra "CAMs" en color blanco, todo dentro de un rectángulo de color azul con borde calipso y turquesa. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541255	Alfredo Jose Vilorio Morillo	Mixta	Visualizaudios	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "Visualizaudios" en letras negras y cuya letra "V" es más grande, pero también en letras de líneas negras y fondo blanco. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1541256	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.	Denominativa	ABCDIN MAYORISTA	
1541257	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.	Denominativa	ABCDIN MAYORISTA	
1541260	Rosa Del Carmen Rios Cardoza, en representación de COMERCIALIZADORA ROSES.C.C. SpA	Mixta	R ROSES CC	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "R ROSAS CC". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "la imagen contiene una "R" gigante de color blanco encerrada en un círculo rosado, junto a ella la silueta de una mujer en color negro, debajo de ello la palabra "ROSES CC" en color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1541261	Hans Eduardo Ceballo Sandoval, en representación de GRIFERINOX SpA	Mixta	GRIFERINOX	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "la imagen se compone de dos circunferencias de color negro y una tercera más al centro también de color negro, dentro de las cuales va la palabra "GRIFERINOX" y una figura que simula un grifo del cual cae una gota, todo en líneas negras y fondo blanco. Sin protección a "la más alta calidad".", para su mejor entendimiento.
1541262	Enrique Alejandro Campos Carrasco	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa a atendida la representación gráfica y su descripción original, la cual no contiene elementos denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "cráneo blanco al lado derecho y sobre el cráneo hay una mitad casco guerrero de color gris con borde blanco en fondo es circular de color negro con líneas curvas blancas.", para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541265	Maitte Valentina Hillmer Valenzuela	Mixta	Munay Dulce Nutrición	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Logo circular con un borde dorado, con imagen dentro que asemejan espigas, sobre eso de la silueta en línea negra de un dibujo que representa a una mujer y de la parte de la cara sale una ramita de avena de línea negra. La marca se distingue dentro "MUNAY" y bajo de ella, las palabra "Dulce Nutrición", todo en mayúscula y color negro.", para su mejor entendimiento.
1541270	Lucas Vicente Suzarte Dellarossa	Mixta	VENDES O VENDES	
1541271	Eduardo José Olmos Gómez	Denominativa	Diag pro 3	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1541272	Vicente Antonio Alarcón Correa	Mixta	VIXONAUTO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en "VIXONAUTO" en letras de color rojo, naranja, salvo la letra "O" que es de color gris y todo con borde negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1541273	Eduardo Luis Rodríguez González	Mixta	ERG ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS	Se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa a atendida la representación gráfica en donde hay una etiqueta con texto y elementos gráficos y no una combinación de colores. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "ERG" en color azul, hacia la izquierda la palabra "ASESORÍAS" en color azul y más a la izquierda "CONTABLES Y TRIBUTARIAS" en color rojo, en la parte de arriba hay una composición hecha por puntos unidos por líneas verticales de colores azul y rojo. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1541274	Joel Mauricio Morales Dubo, en representación de VENTAS DANEISY ESMERALDA CARRETTA SANTIAGO LIMITADA	Mixta	OULA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en OULA en letras de color negro sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1541275	Hellen Patricia Arenas Valdebenito, en representación de Sofía Badano	Denominativa	THE WABI SHABBYS	
1541276	SARGENT & KRAHN , en representación de INVERSIONES ARLEQUIN LTDA.	Denominativa	BRAVIO	
1541277	Orietta Liliana Rodríguez Sepúlveda	Denominativa	corretajespatagonia	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541298	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PepsiCo, Inc	Mixta	TOSTITOS ORIGINAL	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1541299	Antar Tufic Simon Quevedo	Mixta	Antar Servicios	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541300	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Manuel David Betanzo Sepúlveda	Mixta	MOTORTECH	
1541301	Daniel Alberto González Riveros	Denominativa	SAMÁDHI	
1541302	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Miguel Angel Basto Carmona	Mixta	Dr.maxi farmacia	
1541304	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Andrés Guillermo Castro Vera	Mixta	Paqariy Ballet Folklórico	
1541305	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Lissete Alexandra Varela Medina	Mixta	HV HIGH VOLTAGE	
1541312	Erika Cecilia Solar Pinto	Denominativa	LIDERESAS	
1541314	Ximena Alicia Del Carmen Muñoz Contreras	Denominativa	FASHION TREND	
1541316	Juan Francisco Herbosa Lucarelli	Denominativa	Clínica Heos	
1541319	Yak Yano Kouro Parali, en representación de DEFENSA JURÍDICA ARAUCANÍA SpA	Denominativa	Red Legal	
1541324	Ignacio Beltrán Irureta	Denominativa	Mazapancero	
1541325	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de Karla Soledad Saavedra Neumann	Denominativa	APOLLO HEAT	
1541327	Leonardo Alberto Mesías Riveros	Denominativa	FRESHGEL	
1541338	Rodrigo Adolfo Acuña Bustos, en representación de Comercial Hype LTDA	Denominativa	Hype producciones	
1541339	René Oscar Bolbarán Catalán	Denominativa	ECO-PANEL	
1541340	Ignacio Sebastián López Sánchez, en representación de Avícola Miraflores Limitada	Denominativa	Superhuevo	Se corrige de oficio la razón social del solicitante, atendido al documento acompañado y luego de haber sido corroborado ante el SII. Se deja constancia es deber del solicitante indicar su nombre completo.
1541341	Vanessa Yacqueline Contreras Olguín	Mixta	AMORA LABARRA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta y se elimina la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1541342	Luis Federico Amenábar Schaeffer	Mixta	Arriero Expediciones	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541344	José Manuel Novoa Reyes	Denominativa	RESTAURANTE TOROMACHO	
1541345	Mauricio Andrés Neisser Soto	Denominativa	NEISSER	
1541347	Johanna Del Pilar Rodríguez Olivares	Mixta	Dance Chile Competitions	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541348	Oscar Luis Infante Lira	Denominativa	EXDI	
1541353	Carlos Romualdo Silva Mallea	Mixta	AMORES PERROS	
1541354	Juan Héctor Núñez Mesina	Denominativa	Cabañas Río del Este Spa	
1541355	Johnny Patricio Vinet Sias, en representación de Pedro Felipe Barreda Cerda	Mixta	Antigua Escuela	Se tiene presente y acreditada la representación de Johnny Patricio Vinet Sias para comparecer a nombre de Pedro Felipe Barreda Cerda en virtud del documento acompañado a la solicitud, por cuanto el número de poder en custodia invocado n° 1 no corresponde.
1541356	María Fernanda Merino Silva	Denominativa	Agua de Oficio	
1541358	Héctor José Troncoso Pérez	Denominativa	Una voz para Jesús	
1541359	Marcos Luis Guevara Ortiz	Mixta	Rincón del sabor Peruano	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541360	Irene Loreto López Henríquez	Mixta	AMOR & MIEL Ltda	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541361	Leonardo Enrique Mena Valdivia	Denominativa	BAUM PINTURAS	
1541363	Lars Ulric Rindebro	Denominativa	Ballmate	
1541364	Cristopher Alejandro Carranca Cerda	Mixta	Dant Brun	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma.
1541365	Sebastián Raúl Torres Domínguez	Denominativa	Land Port	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Puerto terrestre".
1541366	Ramón Benjamín Alfaro González	Denominativa	VICTORY	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1541367	Marcelo Denis Tapia Tabilo, en representación de Servicios Industriales JB Limitada	Mixta	Komodo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Fondo blanco, con la palabra "KOMODO" color de base azul en texto con tipografía Jost, con una sección celeste en la letra "K" del inicio de la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1541368	Claudio Antonio Agüero San Juan	Denominativa	Bifaz. Derecho et al.	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Bifaz. Derecho y otros".
1541371	Alejandra Javiera Correa González, en representación de DISTRIBUCION NATURAL S.A.	Denominativa	RESQ	En particular en la solicitud se individualiza como representante a Alejandra Javiera Correa González y en el poder citado en custodia N° 162880 no hay personas que coincidan con el mismo nombre, ya que el nombre más cercano es ALEJANDRA GONZALEZ C., pero no coincide el nombre y tampoco se puede establecer con certeza que esa C sea de Correa.
1541372	Daniel Andres Montenegro	Denominativa	Helireport	
1541374	Juan Segundo Soto Salamanca	Mixta	S' Super - Farmacias	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541383	Edgard Armando Inzunza Arce	Mixta	Dojo Sudaka	
1541385	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dianela Danixza Contreras Jofré	Denominativa	necglobal	
1541386	Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac	Denominativa	DOÑA VALENTINA	
1541389	Francisco Javier Castillo Rodríguez	Denominativa	ENGLORIA	
1541390	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Tradelog SpA	Mixta	good tech BNPRO	
1541392	Leonardo Javier Manríquez Rodríguez, en representación de INGENIERÍA CLIMA OPTIMO SPA.	Mixta	INGENIERÍA CLIMA OPTIMO SPA.	
1541393	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	Biologica laboratorios spa	De oficio se corrige tipo de marca a mixta y se incorpora título conforme a contenido de etiqueta acompañada
1541394	Patricia Andrea Campos Vergara	Denominativa	Famivet	
1541396	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	MSI	
1541397	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	Biologica laboratorios spa	De oficio se corrige tipo de marca a mixta y se incorpora título de la misma conforme a contenido de etiqueta acompañada
1541398	Daniel Matías Foncea Bobadilla	Mixta	Nura	
1541403	Ana Carolina Vásquez Pino, en representación de Puertoostra SpA	Mixta	La fungeria	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541405	Marco Andrés Rojas González	Mixta	BATAVIA	De oficio se corrige la denominación y que no tiene traducción literal y para que sea concordante con la imagen acompañada, y su descripción original.
1541406	Innovafirst group SpA, en representación de Curo Art SPA	Mixta	curo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541407	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Mixta	Biologica LABORATORIOS SPA	De oficio se corrige el tipo de signo de figurativa a mixta atendida la representación gráfica y su descripción original que contiene elementos denominativos. Por lo que se incorpora la denominación, que no tiene traducción y se mejora la descripción de la etiqueta.
1541409	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de K&O FOOD LIMITADA	Denominativa	KYOKO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1541412	Mariano Wood Puga, en representación de Servicios Logísticos CCCS SPA	Mixta	Müevve	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541413	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Giovanna Matilde Nocentino Aravena y Pablo Andrés Silva Jiménez	Mixta	ROMBUS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541414	Nicolás Yuji Ikei Marín, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GO-SHOP LDTA	Mixta	Wümul	
1541415	Gonzalo Esteban García Carmine, en representación de Rg Group SpA	Denominativa	RG Group	
1541455	Nicole Kamila Renee Del Canto Rivera, en representación de María Francisca Sanhueza Valencia	Denominativa	Liderazgo Transmutacional	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515970	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de GRUPO AUSTRAL SPA.	Mixta	AUSTRALCL GROUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1059341 Marca AUSTRALDIVERS Protege academias [educacion]; actividades recreativas y culturales; educacion; enseñanza; entretenimiento (servicios de -); formacion e instruccion; servicios de actividades recreativas; servicios de educacion e instruccion; servicios de entretenimiento, educacion, recreacion, instruccion, enseñanza y formacion; servicios de formacion, educacion y enseñanza; servicios de instruccion y formacion; submarinismo (alquiler de equipos de -) de la clase 41; y Registro N°1364121 Marca AUSTRALS Protege Clubes</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516183	Catalina Emilia Salas Pizarro, en representación de Luca Somigli Ulriksen y Felipe Esteban Zamorano Cabrera	Mixta	Automobile Club Andino	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1513300, marca CLUB ANDINO, que distingue Alquiler de campos de deporte; alquiler de canchas de tenis; Campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo; Bibliotecas de referencia de publicaciones y registros documentales; dirección de espectáculos; cronometraje de eventos deportivos; Edición de libros; Edición de publicaciones electrónicas; Edición fotográfica; Enseñanza de conducción de vehículos; Enseñanza del yoga; enseñanza del aikido; Entrenamiento en forma de carreras automovilísticas; Entrenamiento en forma de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516337	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PUELICHE S.A.	Mixta	PUELICHE S.A.	<p>VISTOS:</p> <p>1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo de la solicitud, cuya finalidad es analizar si el signo pedido reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>2.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>3.- Que, la expresión PUELICHE sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva se vincula y refiere al pueblo originario Mapuche por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un término que corresponde a la denominación de un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado.</p> <p>4.- Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>5.- Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y respeto de todas las culturas señalando que, la protección y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516772	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de FUNDACIÓN REFORESTEMOS	Denominativa	Reforestemos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra REFORESTEMOS, que viene del verbo REFORESTAR, que de acuerdo a la RAE, consiste en "Repoblar un terreno con plantas forestales", se está describiendo directamente que los servicios solicitados en clase 44, consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517036	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Supetar SpA	Denominativa	THE COMPLIANCE LAB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "THE COMPLIANCE LAB", traducido desde el idioma inglés al español con asistencia del traductor en línea del motor de búsqueda Google puede ser entendido como: "EL LABORATORIO DE CUMPLIMIENTO", lo que indica, señala e informa de manera directa al público consumidor acerca de una presunta aplicación, condición o característica del pretendido</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517172	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jonnathan Antonio Rojas Peña	Mixta	PEKES CRACK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1502935, marca LOS PEKES, que distingue Servicios de formación deportiva, de la clase 41; Registro N° 1318606, marca D'PEKES, que distingue Alquiler de máquinas y aparatos de juegos; alquiler de máquinas y aparatos de recreativos; alquiler de material para juegos; arrendamiento de equipo para juegos; entretenimiento del tipo de parque acuático y centro de recreo; explotación de salas de juegos; facilitación de instalaciones recreativas; facilitación de parques recreativos; facilitación de salas de juego; guarderías [educación]; instalaciones de juegos para niños;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517173	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Hechoenconce Diseño Limitada	Mixta	HECHOENCONCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "HECHO EN CONCE", en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional acerca de algo producido o elaborado en CONCE, esta última forma coloquial de referirse a CONCEPCIÓN, esto es la comuna y ciudad de la zona central de Chile, centro geográfico y demográfico del área metropolitana del Gran Concepción y capital de la provincia homónima y de la Región del BioBío, lo cual a su vez entrega información acerca del origen y/u destino del ámbito de protección</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517174	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Natalia Francisca Rivera Aguilera y José Luis Cortés Cisternas	Mixta	Funeraria Espíritu Santo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1021391, marca CENACULO DEL ESPIRITU SANTO, que distingue orientación espiritual, cultos religiosos, de la clase 45.</p> <p>la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517191	Sebastián Marcelo Ramírez García, en representación de Paulina Daniela Ramírez García	Mixta	Simply TU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°879698, marca SIMPLY, que distingue Perfumes, colonias, aguas perfumadas y de tocador, aceites de tocador y esenciales, lociones para el cabello no medicinales; champús de uso humano y animal, jabón de tocador; dentífricos no medicinales; productos antisolares; cosméticos; depilatorios. Toallas limpiadoras o pañuelos pre-humedecidos o impregnados de uso cosmético. Detergentes y lejías para el lavado de ropa; materias para el blanqueado y lavado de ropa; betunes para el calzado; materias para la limpieza de vidrios, pisos y murallas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517196	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.	Denominativa	PINOL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1174196, marca PIONOL PLUS, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios. Productos higiénicos para la medicina. Sustancias dietéticas para uso médico. Desinfectantes. Crémor tartárico para uso médico. Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel. Jalea real para uso farmacéutico. Bálsamos para uso médico. Baños de oxígenos. Botiquines. Duchas vaginales. Productos para esterilizar. Fungicidas. Insecticidas. Preparaciones químicas para diagnosticar el embarazo, de la clase 5.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517262	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de CHARCUTERIA IBERICA SPA	Mixta	DON MANOLO CHARCUTERÍA IBÉRICA EL SECRETO DE UNA FAMILIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1149284, marca DON MANOLO, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517330	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Carol Alessandra Mansure Gnecco	Mixta	pad	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517343	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRO CINE SPA	Mixta	MICROCINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "MICROCINE", el que se entiende como "la producción de películas de bajo presupuesto y que son distribuidas o presentadas a través de discos DVD o por internet en sitios como Youtube u otras plataformas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517373	Heidy Catherine Buitrago Gaitan	Mixta	Flora Fruits and Love	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N° 955669 Marca FLORA Protege Aromatizantes o aromas (aceites esenciales). Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar ropa ; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas), jabones de baño ; perfumería, cosméticos, lociones para el cabello no medicinales ; dentífricos no medicinales , cremas cosméticas. de la clase 3;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517440	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Viña Hacienda Araucano S.A.	Mixta	Humo Blanco L'Atelier	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a ATELIER. Registro. 1178710. Vinos y licores, bebidas alcohólicas excepto cervezas. Clase 33. <b>(Antecedente Sol N°1470997)</b></p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517507	RAFAEL RAMIREZ YAÑEZ	Denominativa	ALAMEDICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1323659, marca ALLA MEDICAL GROUP RECURSOS CLÍNICOS INTELIGENTES, que distingue Consultoría y asesoramiento en materia de estética, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517509	Arturo Besa Bascañan, en representación de Servicios Financieros SpA	Mixta	Finmed	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1366504, marca <b>Finmediato</b>, que distingue Servicios de agencia de factoring; Financiación de cuentas por cobrar; Financiación de préstamos; Préstamos [financiación]; Servicios de financiación; Servicios de financiación y préstamo; Servicios de financiamiento provistos a través de la recolección de dinero proveniente de diversas personas (crowdfunding); Servicios de crédito y préstamo; Fondos mutuos de inversión; Gestión de un fondo de inversión de capitales; Inversión de capital; Inversión de capital privado; Inversión de fondos; Inversión por medios electrónicos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517513	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Hernando Javier Diocaretz Vergara	Denominativa	QUIERO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1266382, marca quiero brackets.cl, que distingue Servicios de arte dental y odontología; odontología estética; servicios de blanqueado de dientes; servicios de cirugía dental; servicios de centro de salud y clínicas médicas. Servicios de dentistas. Alquiler de aparatos de rayos x para uso médico; alquiler de equipos, máquinas y aparatos para uso médico dental; asesoramiento en materia de farmacia; asistencia médica dental ambulatoria; diagnóstico de enfermedades; facilitación de información médica dental; servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517543	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de INVERSIONES SOCOAL S.A.	Mixta	SOCOAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 914514, marca SOCOAL CHILE, que distingue Servicios relacionados con el tratamiento de sustancias residuales, reciclaje de Materiales sólidos y líquidos, desechos industriales; refinería; fundición y maestranza de la clase 40.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517611	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	HANSON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1175696, marca ANSON, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517675	Maria Francisca Orchard Heilmaier	Denominativa	Casa De Parto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el conjunto pedido "Casa de Parto" se definen como aquellas unidades obstétricas de bajo riesgo dirigidas por matronas donde se sigue una filosofía orientada hacia el parto como un proceso fisiológico y social normal, y que tiene lugar en un entorno que se asemeja al hogar. (<a href="#">? Casas de Partos: pasado y presente - Ocronos - Editorial Científico-Técnica (revistamedica.com)</a>). Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517676	Daniel Alejandro Torres Guzman, en representación de Comercializadora NADEC Ltda	Mixta	BeCoffee	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. El signo pedido al incorporar la expresión coffee que se traduce al español como café y estar solicitando té inducirá a error respecto de la naturaleza de los productos pedidos.</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1136995, marca BE, que</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517678	Ender Ramos Fernandez	Denominativa	ORL Servicios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, ORL es la sigla para el otorrinaringólogo. Éste es el médico o médica que tiene una formación especial para diagnosticar y tratar las enfermedades del oído, la nariz y la garganta. Se adiciona la expresión Servicios que describe la naturaleza de la cobertura. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 44, se encontrarán vinculados a la otorrinolaringología. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518110	Scarletth Alexhandra Charlott Adasme Cortés, en representación de Ropable Spa	Denominativa	ROPUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1324847 Marca ROLL UP Protege Venta al por mayor y detalle de toda clase de productos y artículos, con exclusión de productos comprendidos en clase 25; importación, exportación, abastecimiento y servicios de venta al por mayor y detalle de toda clase de productos de la clase 1 a la 34, con exclusión de productos comprendidos en clase 25; venta por catálogo, Internet y telefónica de toda clase de productos y artículos, con exclusión de productos comprendidos en clase 25; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518111	juan alberto salazar azocar	Denominativa	The Sunsets Elqui	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1143164 Marca SUNSET Protege Pub, bar, restaurante, fuente de soda de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518198	PEDRO ANTONIO ZUÑIGA SALVATIERRA	Mixta	Churrasca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>Artículo 20 letra f), "No son registrables las expresiones que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.". (Antecedente rechazo marca similar por fallo en solicitud N° 1019808 y en tramite administrativo solicitud N°1485099)</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518244	Juan Orlando Henríquez Cortés, en representación de Zero Plagas SpA	Mixta	ZERO PLAGAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1022861.</p> <p>CEROPLAGA. SANITAZACIONES AMBIENTALES, FUMIGACIONES, DESRATIZACION, DESINFECCION, CONTROL, EXTERMINIO Y DESTRUCCION DE TODO TIPO DE PLAGAS, clase 37</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518245	THOMAS DANIEL MERY RIVERA, en representación de INVERSIONES MERY RIVERA SPA	Mixta	Tommy's Popcorn	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Registro N°838813 Marca TOMMY BEANS Protege Servicios de restauración (alimentación) de todo tipo de sándwiches, platos preparados, comida mexicana, burritos, fajitas, tacos, ensaladas y postres de la clase 43; y Registro N°1313073 Marca TOMMY BEANS Protege Servicios de restaurante; servicios restaurantes de comida rápida, servicios de cafetería de la clase 43. Solicitud 1493798. TOMMY'S. Bar de zumos; Cafés-restaurantes; decoración de alimentos; Heladerías; Pizzería [restaurant]; Pizzerías; Preparación de alimentos; Preparación de alimentos y bebidas;</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518281	Estudio Carey LTDA., en representación de Administradora de fondos de pensiones modelo S.A.	Mixta	team modelo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al solicitud 1489671. DEPORTISTAS MODELO. Organización y conducción de competencias deportivas universitarias y eventos atléticos, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518326	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA	Mixta	A APLUS LOGISTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1137763.</p> <p>APPLUS. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519688	Simple Marcas SpA, en representación de Fondos Cabecera SpA	Denominativa	Jurassic Burger FC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1177306, marca JURASSIC WORLD, que distingue Servicios de restaurantes; provisión de alimentos y bebidas; servicios de hotelería; servicios de alojamiento; servicios de agencia de viajes (alojamiento), de la clase 43. (Antecedente de rechazo solicitud N°1363296).</p> <p>la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440035	MARINO PORZIO, en representación de Autostore Technology AS	Denominativa	PIO	
1440808	MARINO PORZIO, en representación de Autostore Technology AS	Mixta	PIO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487222	Sargent & Krahn, en representación de BICE Chileconsult Servicios Financieros Ltda	Denominativa	BICE Connect	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N° 875810, marca BICE; que distingue Servicios de negocios financieros, agencias de crédito, emisión de cheques de viajes, comprobación de cheques. Valorizaciones financieras. Servicios de emisión y financiamiento de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Servicios de administración de fondos de pensiones. Servicios de instituciones bancarias, de ahorro y compañías de seguros. Servicios de fondos mutuos, de inversiones, de corredores de valores y bienes, de agencias de cambio; de clearing, de leasing, de créditos, de administradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles, de la clase 36; Registro N° 849605, marca BICE, que distingue servicios bancarios de la clase 36; Registro N° 846439, marca BICE, que distingue servicios bancarios de la clase 36; Registro N° 1321621, marca BICE, que distingue Servicios bancarios y financieros; operaciones monetarias; depósito de valores; servicios de depósito en cajas de seguridad; transferencia electrónica de fondos; verificación de cheques; servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito; emisión de tarjetas de crédito; descuento de facturas (factoraje); emisión de bonos de valor; emisión de cheques de viaje; servicios fiduciarios; servicios de financiación; servicios de fondos de previsión; administración financiera de ahorros previsionales; fondos mutuos de inversión; operaciones de cambio; organización de colectas; servicios de pago de jubilaciones; patrocinio financiero; prestamos (financiación); operaciones financieras; recaudación de fondos de beneficencia; servicios de banco hipotecario; servicios de caja de ahorros; servicios de inversión de capital; servicios de facilitación de información sobre cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y de fondos; análisis financiero; operaciones de cámara de compensación (clearing); servicios financieros de correduría aduanera; correduría de créditos de carbono; agencia de seguros; corretaje de seguros; suscripción de seguros; corretaje en bolsa; alquiler de oficinas (bienes inmuebles); servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, de la clase 36; Registro N° 843524, marca</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491951	SARGENT & KRAHN, en representación de Target Gestão de Marcas e Patentes LTDA	Denominativa	TKA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1357154, marca TK Elevator, que distingue Elevadores; plataformas elevadoras; plataformas elevadoras para personas; motores eléctricos para puertas de elevadores; dispositivos eléctricos de apertura de puertas para puertas automáticas de elevadores; elevadores de escalera; elevadores domésticos; escaleras mecánicas; cintas transportadoras de personas mecánicas; puentes rodados de embarque de pasajeros; partes estructurales de elevadores, plataformas elevadoras, plataformas elevadoras para personas, elevadores de escalera, elevadores domésticos, escaleras mecánicas, cintas transportadoras de personas mecánicas, de la clase 7.</p> <p>Que, con fecha 3 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Señala también que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de la clase 7 que poseen una configuración similar a la solicitada. Expresa que ya cuenta con marcas registradas en el extranjero.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492095	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	OFFICE HUB COSTANERA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1280930, marca HUB, que distingue Servicios de arrendamiento de máquinas, equipos y muebles de oficina; proporcionar y administrar oficinas en centros de oficinas instaladas y equipadas; trabajos de oficina; servicios de administración y asistencia para oficinas, tales como servicios de gerencia, secretariado, recepción, fotocopias, facturación o teneduría de libros; administración y gestión de negocios para terceros; asesoría, información y consultoría relacionadas con todos los anteriores servicios, de la clase 35. Registro N°1154336, marca HUB, que distingue Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura de la clase 10. Registro N° 1213763, marca HUBB, que distingue Coches de niño, sillas de paseo, carriolas y carritos y sus partes y piezas, como capotas para la lluvia, toldos para el verano, capotas para cochecitos de niño, apoyapiés, fundas de recambio, soportes de tazas, mosquiteras para sillas de paseo, capós, fundas de protección, mallas y cestas de compra especialmente adaptadas para coches de niños; asientos infantiles de seguridad para vehículos terrestres, aéreos y acuáticos y sus partes y piezas, como capotas para la lluvia, toldos para el verano, apoyapiés, soportes de tazas, y fundas de cuero para asientos de auto, cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis con ruedas para asientos de vehículos para niños y bebés, fundas adaptadas para asientos de vehículos, fundas de recambio e insertos para asientos de vehículos de la clase 12. Registro N° 1296452, marca HUB, que distingue Carros de herramientas; carros y carretillas de tracción humana; carros; carros porta mangueras; carros basculantes; carros jaula; carros de hospital; carros para mangueras; carritos [carros móviles]; carros de transporte; carretillas para manipular mercancías; carretillas de tracción manual; carretillas de mano; carretillas de transporte; carretillas de equipaje; carretillas de volteo; cargadores [carretillas elevadoras]; carretillas de manipulación; carretillas elevadoras eléctricas; carretillas accionadas eléctricamente; carretillas refrigeradas; carretillas; plataformas rodantes [carretillas manuales de carga]; carretillas de manipulación de mercancías; equipos para reparar cámaras de aire. Todo con exclusión de Coches de niño, sillas de



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492098	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	OFFICE HUB COSTANERA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1275309, marca HUB, que distingue Servicios de arquitectura; servicios de decoración y diseño de interiores con exclusión de alquiler de computadoras y equipos de procesamiento de datos; alquiler de software computacional, de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. Señala también que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen una configuración similar a la solicitada e incluso el elemento HUB, sin que se haya impedido su registro, específicamente las mismas marcas en clase 36. Expresa que ya cuenta con marcas registradas en Chile, que contienen la expresión OFFICE HUB COSTANERA. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.            Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.            Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492121	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A.	Mixta	MAQUILA GORILLA	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "MAQUILA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1492172	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA SPA	Mixta	ECHARGE	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1493549	SARGENT & KRAHN, en representación de Hitachi Energy Switzerland AG	Denominativa	IdentiQ	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que la marca base de la observación de fondo se encuentra caducada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1494539	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BIONTECH SE	Denominativa	BioNTech	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495006	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Konecranes Global Corporation	Denominativa	DONATI	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1260549 Marca DONATO Protege Productos ópticos tales como: monturas ópticas de diferentes modelos y colores, lentes de sol, gafas y estuches para lentes en general de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 17 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que dada la limitación solicitada, no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida es de carácter denominativo, en cambio la previa es de carácter mixto. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495167	Montt y Cía. S.A., en representación de Alvaro Oscar Benavides Marchena	Mixta	Movitécnica	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1141095 Marca MOVITEC, Protege Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de demolición de construcciones; servicios de alquiler de herramientas o de maquinas para la construcción; alquiler de buldóceres, de excavadoras, de grúas; servicios de movimiento de tierras; servicios de limpieza, de la clase 37.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 17 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495356	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MIGUEL ANGEL RECABARREN RIQUELME	Mixta	MATHESIS	
1496893	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	cosmo kiDS enjoy the funiverse	Con protección al conjunto y sin protección al término "Kids" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1498954	MARINO PORZIO, en representación de ACCOR	Mixta	SOUL COLLECTION	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLLECTION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1499063	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DE BUENA ESTAMPA SPA	Mixta	CREATIVARTE	
1500372	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	IPHONE FOR LIFE	
1505215	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile	Mixta	ENAER	
1506092	Omar Ariel Astorga Baez, en representación de Fenix Entertainment S.p.a.	Mixta	Top Deck Card Protection	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Card Protection" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509131	Jorge Garay Pérez, en representación de Sanford, L.P.	Denominativa	PRISMACOLOR	
1509680	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Inversiones Mbn Spa	Mixta	PURIFICABLESS	
1512085	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Nadia Maritza Echeverría Alarcón y Mario Andrés Cáceres Becerra	Mixta	FIXce	
1512195	FELIPE IGNACIO CAMPOS AGUILAR, en representación de Rodrigo Adrian Montecino Muñoz producción de eventos y publicidad EIRL	Mixta	M Mocca Producciones	
1513015	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES LIMITADA	Denominativa	DIMAC	Atendidas las alegaciones del solicitante y tomando en especial consideración que el signo pedido busca distinguir servicios diferentes y no relacionados en relación a los servicios que distingue el registro fundante de la observación de fondo y en virtud del principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para reconsiderar la observación de fondo.
1513883	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Tubi, Inc.	Denominativa	TUBI	
1514990	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA	Mixta	BK BARNAFI KRAUSE LABORATORIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "LABORATORIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515554	Christian Javier Galeas Arce	Mixta	Shotcoin Chile 2022	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "COIN" y la palabra "CHILE" y "2022", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1515940	SARGENT & KRAHN , en representación de Beatstars Inc.	Mixta	B	
1515990	Daniela Alejandra Van Capel Naser, en representación de ACADEMIA DE ARTE, MUSICA, SALUD Y DEPORTES DANIELA VAN CAPEL NASER E.I.R.L.	Mixta	ALTO PADEL PAINE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PADEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1516001	Xiomara Ebel Monárdez Araya	Mixta	Simplemente Dolce	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516005	MAURICIO RICARDO SAAVEDRA RETAMAL	Mixta	INGALUC S&S	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516447	Mauro Dellafori Albala, en representación de SUDACIA SOCIEDAD ANONIMA	Denominativa	PECOM	
1516531	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Pagseguro Internet Instituição de Pagamento S.A.	Mixta	Boa Compra by PagSeguro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Compra" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1516579	Mauricio Alejandro Alfaro Vilches, en representación de Medifal SPA	Denominativa	MediFAL	
1516832	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Signal Media SpA	Mixta	MI RADIO TV ES +	
1517177	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Andrés Quiñones Constanzo	Mixta	Asgeomín	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517195	Natalia Graciela Guenchocoy Tapia	Denominativa	RENOVAL AUSTRAL SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517279	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de JGB S.A.	Mixta	JGB FLUOCARDENT	
1517289	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Claudia Ivonne Ortiz Carreño	Mixta	ARCOIRIS DE AROMAS cosmética natural	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "AROMAS" y "COSMÉTICA NATURAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517300	Cristóbal Olid Rodríguez	Mixta	Alto Valle Odontología Integral	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Odontología Integral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517314	SARGENT & KRAHN, en representación de MAST-JAGERMEISTER SE.	Mixta	JÄGERMEISTER MANIFEST	
1517317	SARGENT & KRAHN, en representación de BAUSCH & LOMB INCORPORATED	Denominativa	BAUSCH + LOMB ACCUSET	
1517341	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Samuel Alejandro Quispe Jaime	Denominativa	Agrupación Así D' Ron	Con protección al conjunto y sin protección al término "agrupación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517342	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Patricio Leiva Vergara	Denominativa	Itier	
1517345	MARIA FABIOLA MUÑOZ VILLALOBOS, en representación de NUX FOODS SPA	Mixta	NUX CREAMER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Creamer" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517350	Sara Rayen Huerta Estrada, en representación de Forestal Santa Blanca S.A.	Mixta	santa blanca	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517356	cesar antonio olivares rojas	Denominativa	Xperimento Parfums	Con protección al conjunto y sin protección al término "Parfums" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517362	Carolina Del Carmen Bozzo Zúñiga, en representación de Comercial BCA Group Limitada	Mixta	BIO PROTEIN BY BCA GROUP	Con protección al conjunto y sin protección a "BIO PROTEIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517363	Grisel Gabriela Curiel Jordan, en representación de ACMA SOLUCIONES SpA	Mixta	BLOOMPRO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517364	JUAN CARLOS GONZALEZ BARAHONA, en representación de KI HUN AN AN	Mixta	ai ailani	
1517367	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NUEVA CONSENTIDO SPA	Mixta	mysison	
1517368	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	PROTEARS	
1517369	Cristóbal Andree Aravena Águila, en representación de LOOLE APP SpA	Mixta	loole	
1517370	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NUEVA CONSENTIDO SPA	Mixta	mysison	
1517372	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	GLICOTEARS	
1517376	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NUEVA CONSENTIDO SPA	Mixta	mysison	
1517377	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	RIVOPAST	
1517379	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Elena Delgado Soto	Mixta	30&40	
1517382	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NUEVA CONSENTIDO SPA	Mixta	mysison	
1517383	Francis Monserrat Cadima Veas	Mixta	Vientres de Luna	
1517389	Alessandro Peppi Gonzalez	Denominativa	Charome	
1517396	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Lounge S.A.	Mixta	LOUNGE	
1517402	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de JORGE SEBASTIÁN ROSALES RODRÍGUEZ	Mixta	F+ FIXTIRE PLUS	
1517408	Sebastián Vicuña Balaesque	Mixta	HEIMA COFFEE ROASTERS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COFFEE" y "ROASTERS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517431	BENJAMÍN ANDRÉS CASTRO AMENÁBAR	Mixta	Luminus	
1517433	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo	Mixta	INDUCLEAN	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Clean" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517436	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de MARCELO YERKO ERNESTO LEIVA ENCINA	Mixta	CHIQUI CALDERA	
1517437	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Dehong Cai	Figurativa		
1517453	Hi Schuen Wu Martínez	Mixta	Snackys Revolución Natural	
1517457	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de ISIDORA MAS BULLEMORE	Mixta	WP WONDERPACK PACKAGING SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección a "PACKAGING SOLUTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517462	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MIGUEL ISRAEL VILLABLANCA QUILODRÁN	Mixta	Tio Piter	
1517463	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de César Antonio Pereira Uribe y Valentina Javiera Pereira Loyola	Mixta	Playoff	
1517464	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Consultores y Servicios Informáticos SRT Spa	Mixta	EQUIVET	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517482	Maria Yanett Osorio Gutiérrez, en representación de Kattia Francisca López Velásquez	Mixta	DONCELLAS NEGRAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" inserto en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517485	Zhiqiang Wang	Denominativa	por un sueño litio verde	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "litio verde" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517487	Zhiqiang Wang	Denominativa	por un sueño litio verde	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "litio verde" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517488	Zhiqiang Wang	Denominativa	por un sueño litio verde	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "litio verde" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517489	Zhiqiang Wang	Denominativa	por un sueño litio verde	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "litio verde" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517505	ESTEBAN YERSON Muñoz Pradel	Denominativa	LA FARMACIA DEL CARRETE	Con protección al conjunto y sin protección al término "FARMACIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517518	Mario Andrés Pareto Behnke	Denominativa	BAULA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517529	ANA ELENA ROJAS BADILLA	Denominativa	ROLEYA	
1517559	José Luis Espinoza Díaz, en representación de FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE CHILE	Mixta	FENASENF FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517560	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Mixta	N NEUVOL	
1517561	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Mixta	N NEUVOL	
1517607	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA CHOCMAN BLACK	Con protección al conjunto y sin protección al término "BLACK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517608	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA CAMEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAMEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517621	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Juan José Umaran Young	Mixta	LONTRA	
1517622	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Juan José Umaran Young	Mixta	LONTRA	
1517640	Daniel Vargas Mazuela	Mixta	Seguron Seguros	Con protección al conjunto y sin protección al término "Seguros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517647	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Nebbia CM	
1517648	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Nebbia AL	
1517649	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Nebbia TA	
1517650	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	Nebbia LB	
1517652	Cristóbal Sebastián Aliste González	Denominativa	BBIDERIA POPULAR	
1517660	Fabio Italo Costa Caimi	Mixta	Los Elementales	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517664	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	DERMOCOACHING DESCUBRE EL LENGUAJE DE TU PIEL	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "dermo y coaching" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517666	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	SALCOBRAND.CL	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517667	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	Aló Salcobrand	
1517668	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Figurativa		
1517669	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	DERMOCOACHING BY SALCOBRAND	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "DERMO y COACHING" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517674	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Sattel Chile Ltda	Mixta	PUQUIOS CAFÉ	Con protección al conjunto y sin protección al término "café" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517677	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA MINI DONUTS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MINI DONUTS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517679	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA NIK BLOCK	
1517902	Luis Marce Sepúlveda Beroiza, en representación de Security Tactical Operation limitada	Denominativa	SAFEGUARD CHILE K.9	Con protección al conjunto y sin protección al término "SAFEGUARD CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517916	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de Pedro Pablo Raineri Espinoza	Mixta	ECOMED RESIDUOS SANITARIOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "RESIDUOS SANITARIOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517923	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FUNDACIÓN PROYECTO ADELAIDA	Mixta	PROYECTO ADELAIDA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROYECTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517924	HÉCTOR ULISES DEL PINO ARRIAGADA	Mixta	DEL PINO PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROPIEDADES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517937	JORGE OBERREUTER WERNER	Denominativa	SPEECHLESS PATAGONIA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518031	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Mixta	ELEMENTAL PERFORMANCE	
1518034	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Mixta	ELEMENTAL WELLNESS	
1518061	César Muñoz Alarcón, en representación de Piuts SpA	Mixta	Piuts	
1518063	MARIO AGUSTIN SALES AMENGUAL	Denominativa	PETCETERA	
1518071	FRANKLIN PATRICIO ESPINOZA VELIZ, en representación de Callegari E Hijos Ltda.	Denominativa	ACALLEGARI.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a ".CL" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518073	Franklin Patricio Espinoza Veliz, en representación de Callegari E Hijos Ltda.	Denominativa	ACALLEGARI	
1518106	Silvia Alejandra Sepúlveda san Martin, en representación de addyra consultoría spa	Mixta	addyra.	
1518112	marcela elizabeth silva vergara	Mixta	Casatec	
1518116	MARIA IGNACIA LEMA ALARCON	Mixta	Güñías Trail Chile	Con protección al conjunto, sin protección al término "Trail" individualmente considerado. Sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518117	Sebastián Eugenio Escanilla Vera	Mixta	Pielawén	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518119	Rodney Ewart Mc Intosh Grez	Denominativa	Mc Intosh Patagonia	
1518128	MANUEL PATRICIO ABELLA VELASQUEZ	Denominativa	HÖFFTEL	
1518130	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de TEMPUS LIMITADA	Mixta	TEMPUS	
1518131	Simple Marcas SpA , en representación de Lexander Rosales Guimaray	Mixta	Sushi Nikkei Bakum	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Sushi" y "Nikkei" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518134	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FELIPE EDUARDO ROZAS SALGADO	Mixta	COLD CORP	
1518135	Matias Ignacio Canovas Gomez	Figurativa		
1518140	Ana Sofía Martino	Denominativa	Chopi Martino	
1518153	Eduardo Esteban Saavedra Salinas, en representación de Productos Cromañon SPA	Denominativa	Cerveza Fehrmann	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518159	Esteban Ivan Villalobos Espejo, en representación de Navantia SpA	Denominativa	NAVANTIA	
1518164	Tomás Eduardo Yávar Waugh	Denominativa	carnata	
1518171	Tomás Eduardo Yávar Waugh	Denominativa	Carbonata	
1518180	SILVA Y CIA., en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	groUUCOM	
1518200	Felipe Schuster Pineda, en representación de Babilonia Inc.	Denominativa	Babilonia	
1518201	Miguel Alberto Silva Rodríguez	Denominativa	MSDI	
1518215	Jaime Andrés Rodríguez de la Peña, en representación de Shopylibre SpA	Denominativa	SkinSecure	Con protección al conjunto y sin protección al término "SKIN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518220	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA	Mixta	MARYUN MY CLEAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLEAN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518221	Jaime Andrés Rodríguez de la Peña, en representación de Shopylibre SpA	Denominativa	SkinSecure by MyCocos	Con protección al conjunto y sin protección al término "SKIN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518224	DANIEL ANDRÉS PERALTA MONASTERIO, en representación de ASESORIA INTEGRAL DE SISTEMAS DE INFORMACION SPA	Denominativa	multisys	
1518232	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA	Mixta	W WINTERBORN	
1518237	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA	Mixta	MARYUN KLIMA BOOTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KLIMA BOOTS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518239	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA	Mixta	MARYUN KLIMA BOOTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KLIMA BOOTS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518240	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA	Mixta	MARYUN KLIMA BOOTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KLIMA BOOTS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518242	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Alejandro De Antonio Fernández	Mixta	ASHES TO LIFE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518254	Contreras Tejedor Estudio SpA, en representación de Dafne Correa Suárez	Mixta	SINTIENDO.CL	Con protección al conjunto y sin protección al término "cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518256	Maria Fernanda Guarda Chale, en representación de Altos de Punta Arenas SpA	Figurativa		
1518257	MIÑO GESTIÓN ASOCIADOS LTDA, en representación de Grupo Caelum SPA	Denominativa	Caelum	A escrito de 4 de diciembre de 2022, estese al merito de autos
1518259	FABIAN EDUARDO FUENTES CALDERON, en representación de ALIMENTOS CONCENTRADOS CISTERNAS LIMITADA	Denominativa	WHUORF	
1518268	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.	Denominativa	INGRAIN	
1518269	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.	Denominativa	EXCELERO	
1518270	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.	Denominativa	Credit Full	
1518272	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	MA ECTOVERDE	
1518274	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	MA EndoFuse	
1518275	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Jorge Scaramelli Servicios Publicitarios EIRL	Mixta	Caja Mágica	
1518276	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	MA EndoSmart	
1518279	Estudio Carey LTDA., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	STONE GROSS	
1518298	SILVA ABOGADOS, en representación de SKC S.A.	Denominativa	RED POWER PARTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PARTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escrito de 24 de marzo de 2023, estese al merito de autos
1518309	Jorge Garay Perez, en representación de Matrix Inversiones Limitada	Denominativa	EXPERT VISTA	
1518312	Defiende tu marca SpA, en representación de Impact limitada	Mixta	IMPACTEC	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518315	Juan Carlos Llanos Vásquez	Denominativa	retailogs	
1518317	Robinson Arturo Moyano Navarrete	Mixta	Lucky Planet	
1518319	Beuchât, Barros & Pfenniger , en representación de Pierre Fabre Dermo-cosmétique	Denominativa	Retrinal	
1518325	García Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA	Mixta	360 Lion	
1518327	Luis Fernando Ayala Zuñiga, en representación de LAAYA SpA	Denominativa	LA.ST	
1518328	Simple Marcas SpA, en representación de Blue Ostrich Spa	Mixta	Blues ostrich	A escrito de 21 de abril de 2023, estese al merito de autos
1518330	Simple Marcas SpA, en representación de Victoria Esmeralda Riquelme Muñoz	Mixta	ROLLENKLUK CONSULTING DESARROLLANDO TALENTO HUMANO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTING ", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 A escrito de 21 de abril de 2023, estese al merito de autos
1518333	Simple Marcas SpA, en representación de Marianela Bustos Castillo	Mixta	Hilos en Tinta	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 A escrito de 21 de abril de 2023, estese al merito de autos
1518340	Mario Alberto Ibacache Rumié	Mixta	Moldium	
1518346	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeFriendly	
1518347	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeFriendly	
1518348	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeFriendly	
1518351	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeCare	Con protección al conjunto y sin protección al término "CARE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519684	Simple Marcas SpA, en representación de Alexis Rojas Cortes Capacitaciones EIRL	Mixta	Norteduc	
1519685	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jean Paul Morchio Rasmussen	Denominativa	PROPChile GyS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519686	Fidel Alberto Castro Chourio	Mixta	VENFIT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991116135	UNEMARQUE.CH Donata Campiche Pugliese, en representación de pharma& Schweiz GmbH	Denominativa	PEGFERON	
990587756	Raphael Sauerwein, en representación de delta pronatura Dr. Krauss & Dr. Beckmann KG	Mixta	Dr. Beckmann	Sin protección al término "Original" inserto en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991402585	Ana Maria Gonçalves Fidalgo, en representación de SYSADVANCE - SISTEMAS DE ENGENHARIA, S.A.	Mixta	sysadvance	
991508985	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		
991620287	Sargent & Krahn, en representación de RENAULT S.A.S.	Mixta	E-TECH	
991667567	df-mp Dörries Frank-Molnia & Pohlman Patentanwälte Rechtsanwälte PartG mbB, en representación de BioNTech SE	Denominativa	BioNTainer	
991679603	SODEMA CONSEILS S.A., Monsieur Lionel LAPEYRE, en representación de LABORATOIRES SVR	Denominativa	[COLLAGEN] BIOTIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "[COLLAGEN]" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991683591	Gretchen Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC	Denominativa	VYNBRETLY	
991684269	José Fernando Jiménez, en representación de ADRIÁN HERZKOVICH	Mixta	40+ LEAGUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "LEAGUE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991684340	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Mixta	nutella B-ready	
991684677	Keller Schneider Patent- und Markenanwälte AG, en representación de Idorsia Pharmaceuticals Ltd	Denominativa	QUVIVIQ	
991684698	Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Mixta	X M	
991684792	Joseph R. Englander Fowler White Burnett, en representación de SP Cruises OpCo Limited	Denominativa	NIGHTS AND COOL PLACES	
991684806	Tye Biasco Patterson Thuente Pedersen, P.A., en representación de Natural Ocean Well Co.	Denominativa	NATURAL OCEAN WELL	
991684811	Tye Biasco Patterson Thuente Pedersen, P.A., en representación de Natural Ocean Well Co.	Denominativa	LIFESAFE	
991684814	Tye Biasco Patterson Thuente Pedersen, P.A., en representación de Natural Ocean Well Co.	Denominativa	OCEAN WELL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991684941	James Robert (Jim) Johnson Resolution Legal Group, en representación de GeoX Energy Inc.	Denominativa	GEOX	
991685098	Zaozhuang Luwang Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Shandong Fengyuan Tire Manufacturing Co., Ltd.	Mixta	ARCRON	
991685159	Michael E. Robinson ROBINSON IP LAW, PLLC, en representación de Ole Smoky Distillery, LLC	Mixta	Ole Smoky Tennessee Distillery	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Tennessee Distillery" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991685174	Chang Tsi & Partners, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	Huawei Cloud Compass	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cloud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991685782	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de SHANGHAI JIDU AUTOMOBILE CO., LTD.	Figurativa		
991685923	José Fernando Gallego Jiménez, en representación de SASMAT RETAIL S.L.	Denominativa	PDPAOLA	
991686294	Weickmann & Weickmann PartmbB Patent- und Rechtsanwälte, en representación de AFT microwave GmbH	Denominativa	WAVONIQ	
991686316	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	Solo Cut	
991686319	Zaozhuang Luwang Intellectual Property Co., Ltd., en representación de BaYi Rubber Co., Ltd.	Mixta	WONDERLAND	
991686334	Eva Sanz Valls, en representación de BONET ESPECIALITATS HIDROQUÍMICAS S.L.U.	Denominativa	PISCIMAR	
991686526	CABINET NUSS, Olivier GIRARD, en representación de EUROPEAN CARGO SERVICES	Mixta	GLOBE AIR CARGO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "AIR CARGO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991686536	PLASSERAUD IP, en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	GAULTIER DIVINE	
991686586	ARS PRIVILEGIUM, S.L., en representación de NIETOS DE MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ, S.L.	Denominativa	REVESTTECH	
991686893	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	MineHarmony	
991687142	HASEGAWA FUMI, en representación de Mikasa Corporation	Denominativa	BEACH PRO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1344715	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Zelman Cernei	Mixta	American Crew	Número de Registro: 1393240
1344719	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Zelman Cernei	Mixta	AMERICAN CREW	Número de Registro: 1393241
1397292	AZ Y Compañía, en representación de Chiaro Technology Limited	Denominativa	ELVIE	Número de Registro: 1393242
1403195	AZ Y Compañía, en representación de Jagex Limited	Denominativa	RUNESCAPE	Número de Registro: 1393243
1433947	Alejandro Javier Navarrete Sitja	Denominativa	FUEGUINO	Número de Registro: 1393244
1457227	Fernando Fernández Tellería, en representación de Patanjali Ayurved Limited	Mixta	PATANJALI	Número de Registro: 1393339
1462852	Estudio Carey Ltda., en representación de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Mixta	OHLA Progress Enablers	Número de Registro: 1393340
1466976	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de GuangDong OPPO Mobile Telecommunications Corp., Ltd.	Denominativa	ZEKU	Número de Registro: 1393245
1473700	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de 3M Company	Denominativa	1860	Número de Registro: 1393341
1476308	Diego Lucas Muñoz Nercasseau, en representación de Fernando Sebastián Medina León	Denominativa	Vertigreen	Número de Registro: 1393246
1477080	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandra Andrea González Toro y Ángeles Fernanda González Toro	Mixta	PERMANZ	Número de Registro: 1393342
1477205	José Raúl Muñoz Villegas	Mixta	popea	Número de Registro: 1393343
1479676	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Good Hospital SpA	Mixta	GHMEDICAL	Número de Registro: 1393247
1479981	Estudio Carey Ltda., en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	GOTTA CATCH 'EM ALL!	Número de Registro: 1393344
1480195	Felipe Mauricio García Obreque, en representación de Oftomed S.A.	Mixta	OFTOMED	Número de Registro: 1393345
1482378	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Agrotex S.A.	Mixta	THERMOTEX	Número de Registro: 1393346
1482383	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Agrotex S.A.	Mixta	QUIMITEX	Número de Registro: 1393347
1482400	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Zimmer Biomet Spine, Inc.	Mixta	Z	Número de Registro: 1393248



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482739	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Sergio Andrade Barahona	Denominativa	CANDYX	Número de Registro: 1393348
1484872	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Clínica Veterinaria Animal's House, Dra. Karinna Castillo Habib Spa	Mixta	ANIMAL'S HOUSE	Número de Registro: 1393349
1485139	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de María Trinidad Guzmán Castro	Mixta	TRINI GUZMÁN	Número de Registro: 1393249
1485141	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de María Trinidad Guzmán Castro	Mixta	TRINI GUZMÁN	Número de Registro: 1393250
1485823	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Universidad De Los Andes	Mixta	UANDES ONLINE	Número de Registro: 1393251
1488420	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shangha M&G Stationery Inc.	Mixta	M&G	Número de Registro: 1393252
1489342	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Servicios e Inversiones JF Ltda.	Denominativa	OXYTEK	Número de Registro: 1393350
1489509	García Parot y Compañía SPA, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	HONOR Smart Space	Número de Registro: 1393253
1490629	Silva Abogados, en representación de Aes Andes S.A.	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	Número de Registro: 1393351
1491339	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones Servicios Y Transporte Maria Elena S.A.	Mixta	PULLMAN FLORIDA	Número de Registro: 1393254
1491923	Camila Denisse Marqués Mery	Mixta	Ost Olivia gint	Número de Registro: 1393255
1492641	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Torregal Chile Spa	Denominativa	ALMA SOPRANO	Número de Registro: 1393352
1492642	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Torregal Chile Spa	Denominativa	ALMA SOPRANO	Número de Registro: 1393353
1492645	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Torregal Chile Spa	Denominativa	ALMA LASERS	Número de Registro: 1393354
1493285	Tommy Hilfiger Licensing Llc	Mixta	TH	Número de Registro: 1393355
1493393	Jorge Garay Pérez, en representación de Stichting Van Gogh Museum	Mixta	MEET VINCENT VAN GOGH created by the Van Gogh Museum	Número de Registro: 1393256
1493973	Alessandri & Compañía, en representación de Margaritaville Alcohol Beverage Trust	Denominativa	LANDSHARK	Número de Registro: 1393356
1493975	Alessandri & Compañía, en representación de Margaritaville Alcohol Beverage Trust	Denominativa	LANDSHARK LAGER	Número de Registro: 1393357



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493976	Alessandri & Compañía, en representación de Margaritaville Alcohol Beverage Trust	Figurativa		Número de Registro: 1393257
1494554	Alessandri & Compañía, en representación de Kraft Foods Group Brands LLC	Mixta	KRAFT MAYODELI	Número de Registro: 1393258
1494651	Pedro Nelson Pinto Sandoval	Mixta	Mujer & Vida	Número de Registro: 1393259
1495450	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Ferring B.V.	Denominativa	CHORAPUR	Número de Registro: 1393358
1495531	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Enjambrada SpA	Mixta	ENJAMBRADA	Número de Registro: 1393260
1495577	SARGENT & KRAHN, en representación de Unilever Global IP Limited	Denominativa	QUE NADA TE DETENGA	Número de Registro: 1393359
1495721	Claudia Damaris Montero Tejada	Mixta	La Pelucicleta	Número de Registro: 1393261
1496587	Jarry IP SPA, en representación de Autry International S.R.L.	Denominativa	ACTION PEOPLE	Número de Registro: 1393262
1496854	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Asdrubal Mendizabal Espinosa	Mixta	AGUA SÓLIDA	Número de Registro: 1393263
1497791	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de Sidge S.A.	Mixta	SIDGE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	Número de Registro: 1393264
1498747	Jarry Ip Spa, en representación de Paschal-Werk G. Maier GmbH	Mixta	PASCHAL	Número de Registro: 1393360
1498748	Jarry Ip Spa, en representación de Paschal-Werk G. Maier GmbH	Denominativa	Paschal	Número de Registro: 1393361
1498749	Jarry Ip Spa, en representación de Paschal-Werk G. Maier GmbH	Denominativa	NeoR	Número de Registro: 1393362
1498750	Jarry Ip Spa, en representación de Paschal-Werk G. Maier GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1393363
1498997	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de STANTON S.A.S	Denominativa	BRAHMA	Número de Registro: 1393265
1499103	José Tomás Rodríguez Peede, en representación de KiwiKo B.V.	Mixta	KiwiKo	Número de Registro: 1393266
1499152	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Cristian Andrés Balazs Iglesias	Mixta	BIIX SMART & GREEN SOLUTIONS	Número de Registro: 1393364
1499436	Sebastián Luis Pizarro Klein, en representación de Triplec Producciones y Gastronomía Spa	Mixta	DAMAJUANA	Número de Registro: 1393365
1499732	Sargent & Krahn, en representación de Loro Piana S.P.A.	Mixta	FABRIC Loro Piana	Número de Registro: 1393366
1499909	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	CENCOSUD VENTURES	Número de Registro: 1393367



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499911	Sargent & Krahn, en representación de Ian Taylor Chile S.A.	Denominativa	SMART FLUX	Número de Registro: 1393368
1499995	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Marcela Leticia Ortega Villacis	Mixta	AJIFFY	Número de Registro: 1393267
1499997	Carolina del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Marcela Leticia Ortega Villacis	Denominativa	WELLTEIN	Número de Registro: 1393268
1500093	Sargent & Krahn, en representación de Daewoong Pharmaceutical Co., Ltd.	Denominativa	ABCITO	Número de Registro: 1393369
1500094	Sargent & Krahn, en representación de Metamap, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1393370
1500095	Sargent & Krahn, en representación de Metamap, Inc.	Denominativa	METAMAP	Número de Registro: 1393371
1500097	Sargent & Krahn, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	HEINEKEN SILVER	Número de Registro: 1393372
1500124	Covarrubias & CIA., en representación de Kia Corporation	Denominativa	Kia	Número de Registro: 1393269
1500255	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	SOMOS SERVIPAG	Número de Registro: 1393373
1500332	Jorge Andrés Hubner Garretón, en representación de Laboratorio Chile S.A.	Denominativa	MAAM VIT	Número de Registro: 1393270
1500421	Rocio Jazmin Espinoza Viciara	Denominativa	JazMiss	Número de Registro: 1393271
1500466	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio)	Mixta	ISSEY MIYAKE	Número de Registro: 1393374
1501338	Sargent & Krahn, en representación de Hugel Inc.	Denominativa	BYRYZN	Número de Registro: 1393375
1501339	Sargent & Krahn, en representación de Johnson & Johnson	Denominativa	ETHICON	Número de Registro: 1393376
1501462	Sargent & Krahn, en representación de Behr Process Corporation	Mixta	BEHR WEATHERSTRONG	Número de Registro: 1393377
1501464	Sargent & Krahn, en representación de Behr Process Corporation	Mixta	BEHR TOTAL FLEX	Número de Registro: 1393378
1501895	Estudio Silva & Cia., en representación de Fundación Andrónico Luksic A	Mixta	Fundación Luksic	Número de Registro: 1393272
1502266	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inmobiliaria Y Arriendo De Vehículos Guillermo Ibañez E.I.R.L	Mixta	VIVE SUR PROPIEDADES	Número de Registro: 1393273
1502323	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	TRUE COLOURS	Número de Registro: 1393379



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502326	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	TRUE COLOURS	Número de Registro: 1393380
1502552	Jorge Garay Pérez, en representación de Ionos SE	Denominativa	IONOS	Número de Registro: 1393381
1502758	Simple Marcas SPA, en representación de Dades Joyerías SpA	Denominativa	Dades Joyerías	Número de Registro: 1393274
1502850	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opti-center Limitada	Denominativa	OPTI STORE	Número de Registro: 1393275
1502945	Mauricio Erasmo Riveros Figueroa	Mixta	KUSE	Número de Registro: 1393382
1503777	Oscar Antonio Ogalde López, en representación de Import & Export Constructora Gtc Spa	Mixta	GLOBAL GTC	Número de Registro: 1393276
1503813	Estudio Carey Ltda. , en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	MacroVerse	Número de Registro: 1393383
1503832	Estudio Carey Ltda. , en representación de Jympa 1971, S.I.	Denominativa	JYMPA	Número de Registro: 1393384
1503843	Estudio Silva & Cia., en representación de Nicolás Andrés Pino Solar	Denominativa	Mayestática	Número de Registro: 1393277
1504251	Estudio Carey Ltda. , en representación de Beiersdorf AG	Denominativa	HYDRAMINE	Número de Registro: 1393385
1504337	Alessandri & Compañía , en representación de Foundation Consumer Brands LLC	Denominativa	BREATHE RIGHT	Número de Registro: 1393278
1504428	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Constructora Las Américas S.A.	Denominativa	CONSTRUSTORE	Número de Registro: 1393386
1504625	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Grúas y Servicios Montecinos Spa	Mixta	M MONTECINOS GRUAS Y SERVICIOS SPA	Número de Registro: 1393387
1504690	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Sociedad Sb Salvamar Spa	Denominativa	SB Salvamar	Número de Registro: 1393388
1504711	Sargent & Krahn, en representación de Unilever Global IP Limited	Denominativa	AXE	Número de Registro: 1393389
1504713	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Meristem Spa	Mixta	MULTIPLEX	Número de Registro: 1393390
1504840	Estudio Carey Ltda. , en representación de Automobili Lamborghini S.P.A.	Denominativa	REVUELTO	Número de Registro: 1393391
1504978	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Licores Bou S.A	Figurativa		Número de Registro: 1393279
1505007	Fernando Fernández Tellería, en representación de Administración y Marketing Mchab Limitada	Mixta	ZLAMER	Número de Registro: 1393392



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505008	Fernando Fernández Tellería, en representación de Administración y Marketing Mchab Limitada	Mixta	ZLAMER	Número de Registro: 1393393
1505010	Fernando Fernández Tellería, en representación de Administración y Marketing Mchab Limitada	Mixta	ZLAMER	Número de Registro: 1393394
1505199	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda	Mixta	SIEGEN specialist	Número de Registro: 1393395
1505210	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile	Mixta	ENAER	Número de Registro: 1393396
1505212	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile	Mixta	ENAER	Número de Registro: 1393397
1505214	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile	Mixta	ENAER	Número de Registro: 1393398
1505254	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'Oreal (UK) Limited	Mixta	COUTURE BABY CLUTCH	Número de Registro: 1393399
1505264	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda.	Mixta	SIEGEN specialist	Número de Registro: 1393400
1505266	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda.	Mixta	SIEGEN specialist	Número de Registro: 1393401
1505373	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda.	Mixta	SGN	Número de Registro: 1393402
1505374	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda.	Mixta	SGN	Número de Registro: 1393403
1505375	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda.	Mixta	SGN	Número de Registro: 1393404
1505377	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercializadora Los Robles Ltda.	Mixta	SGN	Número de Registro: 1393405
1505705	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Soluciones de Movilidad Spa	Figurativa		Número de Registro: 1393406
1505730	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Andes Industrial Ltda.	Denominativa	INDUSPOT	Número de Registro: 1393407
1505768	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco Spa	Figurativa		Número de Registro: 1393408
1505770	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco Spa	Figurativa		Número de Registro: 1393409



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506035	Sebastián Escudero Cantillano	Denominativa	Dual Fit	Número de Registro: 1393410
1506049	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	Pronto Express	Número de Registro: 1393411
1506099	Valentina Paz Manríquez Arancibia, en representación de Pablo Andrés Montalva Alvarado	Denominativa	HEXÁGONO	Número de Registro: 1393412
1506200	Andrés Ignacio Hodgson Bernaldes	Denominativa	Remap	Número de Registro: 1393413
1506482	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Vals-Bio Agrosolutions SPA	Mixta	AMINO POWER	Número de Registro: 1393280
1506725	Jorge Garay Pérez, en representación de The Siemon Company	Denominativa	LightVerse	Número de Registro: 1393281
1506829	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Trekking En Chile SPA	Denominativa	AGNER DOLOMITI	Número de Registro: 1393282
1506837	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Reign Beverage Company Llc	Denominativa	REDHEAD TAFFY	Número de Registro: 1393283
1506838	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Reign Beverage Company Llc	Denominativa	REDHEADED TAFFY	Número de Registro: 1393284
1506839	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Monster Energy Company	Denominativa	MAIN SQUEEZE	Número de Registro: 1393285
1506840	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Monster Energy Company	Denominativa	MONSTER ENERGY MAIN SQUEEZE	Número de Registro: 1393286
1506841	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Hack Ltd.	Denominativa	ISM KRIS CITRUS PUNCH	Número de Registro: 1393287
1507084	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Inversiones MKP SpA	Mixta	DON JULIÁN	Número de Registro: 1393288
1507265	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	Zazón	Número de Registro: 1393414
1507466	Ignacio Emilio Mardones Sandoval	Mixta	DeCO TAO VINILOS DECORATIVOS+	Número de Registro: 1393289
1508406	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Shimano Inc.	Mixta	OPEN SHIMANO	Número de Registro: 1393415
1508483	Rocío Daniela Marín Johnson, en representación de Inés Johnson y cia	Denominativa	Inés Johnson	Número de Registro: 1393290
1509044	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Iliá Marcela Avendaño Sánchez y Juan Ignacio Avendaño Sánchez	Denominativa	Njoy	Número de Registro: 1393291
1509056	Sirinio Gabriel Saavedra Llanos	Mixta	PRO FITTING CHILE	Número de Registro: 1393292



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509324	Silva y Cía. , en representación de Logística Industrial S.A.	Denominativa	WEGO BY LOGINSA	Número de Registro: 1393416
1509325	Silva y Cía. , en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	WeGo by Loginsa	Número de Registro: 1393417
1509330	Sargent & Krahn, en representación de Assa Abloy Chile Spa	Denominativa	POLI CONNECT	Número de Registro: 1393418
1509363	José Ignacio Santolaya Aretio	Denominativa	NotMatri	Número de Registro: 1393293
1509455	Silva y Cía. , en representación de Logística Industrial S.A.	Denominativa	WEGO BY LOGINSA	Número de Registro: 1393419
1509456	Silva y Cía. , en representación de Logística Industrial S.A.	Mixta	WeGo by Loginsa	Número de Registro: 1393420
1509523	Claudio Alexis Hermosilla Rojas	Mixta	FUNERARIA BET-EL	Número de Registro: 1393421
1509633	Sargent & Krahn, en representación de Empresa de Transportes Rurales Limitada	Denominativa	Muvify	Número de Registro: 1393422
1509670	Francisco Carey Carvallo, en representación de Stokely-Van Camp, Inc.	Denominativa	FUELS YOU FORWARD	Número de Registro: 1393423
1509989	Johansson & Langlois, en representación de Raiz Quadrada Holding S.A.	Mixta	OG OGOCHI	Número de Registro: 1393424
1510506	Estudio Silva & Cia., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	¿QUÉ HAY EN LA CAJA?	Número de Registro: 1393294
1510777	Silva y Cía. , en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Número de Registro: 1393425
1510834	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Librería Libreo Limitada	Mixta	LIBRERÍA DESENLACE	Número de Registro: 1393426
1511153	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Comercial E Inversiones Renacer Limitada	Denominativa	BAKÁN CAFÉ PATAGONIA BCP	Número de Registro: 1393295
1511155	Sergio Hernán Riquelme Masafierro	Mixta	ERBUC	Número de Registro: 1393427
1511157	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Francisco Alejandro Paredes Moraga	Mixta	FARMACIAS CHILE DE F.A.P.M	Número de Registro: 1393428
1511169	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Maderas Orellana Limitada	Mixta	ACOPellet	Número de Registro: 1393429
1511182	Nicolás Sebastián Rodillo Norero, en representación de Broncería y Plásticos Exma Ltda.	Mixta	Covex	Número de Registro: 1393430
1511216	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de inversiones y asesorías Pond Spa	Mixta	Pönd	Número de Registro: 1393296
1511345	Bernardo Pollak Williamson, en representación de Multiplex SpA y Bernardo Pollak Williamson	Denominativa	Viroscope	Número de Registro: 1393431
1511381	Guillermo Marshall Rivera, en representación de Consorcio Tecnológico en Biomedicina Clínico Molecular S.A.	Mixta	PronostiKit	Número de Registro: 1393432



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511382	Julio Antonio Espinoza Ovalle, en representación de Consorcio Tecnológico en Biomedicina Clínico Molecular S.A.	Mixta	PronostiKit-VIR	Número de Registro: 1393433
1511383	Julio Antonio Espinoza Ovalle, en representación de Consorcio Tecnológico en Biomedicina Clínico Molecular S.A.	Mixta	PronostiKit-BAC	Número de Registro: 1393434
1511452	García Parot y Compañía SpA, en representación de HK Hero Entertainment Co., Limited	Mixta	eternal evolution	Número de Registro: 1393297
1511710	Sargent & Krahn, en representación de Google Llc	Denominativa	REAL TONE	Número de Registro: 1393435
1511714	Sargent & Krahn, en representación de Montes S.A.	Denominativa	Montes Wings	Número de Registro: 1393436
1511804	Gonzalo Iván Enrique Figueroa Meza	Mixta	Y	Número de Registro: 1393437
1511841	Valeria De Jesús Vilches Villagra	Mixta	EL ESPACIO DE TOMMY	Número de Registro: 1393298
1511910	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Inmobiliaria El Faro de Frutillar SpA	Mixta	EL FARO DE FRUTILLAR	Número de Registro: 1393299
1512128	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Bs Water Care Spa	Mixta	BS WATER CARE	Número de Registro: 1393438
1512139	María José Sarmiento Etcheverry, en representación de Jiwei Wu	Mixta	ANDRU	Número de Registro: 1393439
1512160	Simple Marcas SPA, en representación de Rubén Eliseo Hernández Espinoza	Mixta	HOMM	Número de Registro: 1393300
1512163	Simple Marcas SPA, en representación de Genesis Javiera Almendra Ruiz Jorquera	Mixta	SELIG	Número de Registro: 1393301
1512309	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Functional Products Trading Arica S.A	Denominativa	SOW SEEDS OF WELLNESS	Número de Registro: 1393302
1512330	Jorge Garay Pérez, en representación de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA	Mixta	THE MERZ HAUZ	Número de Registro: 1393303
1512348	Jorge Garay Pérez, en representación de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA	Figurativa		Número de Registro: 1393440
1512376	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Rodrigo Gonzalo Toledo Martínez	Mixta	PAPÁ EN RODAJE	Número de Registro: 1393441
1512454	Carmen Paz Álvarez Enríquez, en representación de Importadora Y Comercializadora CH & M Limitada	Mixta	M EMPORIA	Número de Registro: 1393304
1512492	Sebastián Rodrigo Puebla Charme, en representación de Riseb Ingeniería Sanitaria Spa	Mixta	RISEB	Número de Registro: 1393442
1512623	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Gestión Y Asesorías Lean-Bim Planner Limitada	Mixta	CONSTRUVERSO	Número de Registro: 1393305



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512716	Paula Andrea González Bórquez	Mixta	KIMELTUN	Número de Registro: 1393443
1512843	Estudio Carey Ltda. , en representación de China National Heavy Duty Truck Group Co., Ltd.	Mixta	ORINER	Número de Registro: 1393444
1512851	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Liwen Su	Mixta	CONDRAGÓN	Número de Registro: 1393306
1512855	Johansson & Langlois, en representación de Agrostock, S.A.	Mixta	ASFERT	Número de Registro: 1393445
1512856	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AGROSTOCK, S.A.	Mixta	K KALITER AGRICULTURAL CORRECTORS	Número de Registro: 1393446
1512860	Johansson & Langlois, en representación de Agrostock, S.A.	Mixta	PAMPERCROP NATURAL SHIELD FOR YOUR PLANTS	Número de Registro: 1393307
1512973	Javiera Isabel Díaz Vargas	Mixta	SD	Número de Registro: 1393308
1513057	Rodrigo Antonio Román Pino, en representación de Rohe Store Spa	Mixta	ROHE STORE	Número de Registro: 1393447
1513058	Felipe Alfredo Álvarez Castillo	Mixta	YSK	Número de Registro: 1393448
1513061	Macarena Ivonne Zuloaga Núñez, en representación de Zuloaga y González Limitada	Mixta	BHANGA	Número de Registro: 1393449
1513063	David Marcelo Muñoz Salas	Mixta	SANTA SUSANA	Número de Registro: 1393450
1513066	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Inversiones Doña Mercedes Spa	Mixta	APIS GROUP	Número de Registro: 1393451
1513082	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Enteractive Holding Limited	Denominativa	(Re)Activation Cloud	Número de Registro: 1393452
1513083	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Enteractive Holding Limited	Denominativa	ENTERACTIVE	Número de Registro: 1393453
1513144	Cristóbal Augusto Cortés Contreras, en representación de Asesorías Deportivas Pablo Gonzalez Castro EIRL	Mixta	MCL - Maratón de Chile	Número de Registro: 1393309
1513237	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Reivax Internacional, S.A. de C.V.	Mixta	SELTZ	Número de Registro: 1393454
1513351	Esteban Giuliano Arriagada Fuentes	Mixta	wxs trainers	Número de Registro: 1393455
1513366	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de OPH Odontologos Asociados Limitada	Mixta	OPH	Número de Registro: 1393310
1513367	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de OPH Odontologos Asociados Limitada	Denominativa	CLINICA OPH	Número de Registro: 1393311
1513419	Estudio Carey Ltda. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	FREEVEE	Número de Registro: 1393456



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513439	Estudio Carey Ltda. , en representación de Randy Saputra	Mixta	SCARLETT FELICYA ANGELISTA	Número de Registro: 1393457
1513451	Evelyn del Carmen Silva Moreno, en representación de Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Mixta	INIA GTT GRUPOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA-INIA	Número de Registro: 1393458
1513456	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Ana María Mandiola Silva	Mixta	HOLZ PUMPS	Número de Registro: 1393312
1513526	Nicolás García Lorca, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1393313
1513542	César Alfredo Sanhueza Del Valle	Denominativa	SURFVENIR	Número de Registro: 1393459
1513547	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Jeth Servicios SpA	Mixta	Jethservicios SpA	Número de Registro: 1393460
1513548	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Leda Vanesa Velasquez Chicuy, Establecimientos de Comida Rápida, E.I.R.L.	Mixta	LA MECHADA REAL	Número de Registro: 1393461
1513565	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Ciber Orella SpA	Mixta	CIBER ORELLA	Número de Registro: 1393462
1513578	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Dominique Lorena Castillo Elgueta	Denominativa	CUENTILANDIA	Número de Registro: 1393314
1513580	Isamar Alejandra Hurtado Rodríguez	Mixta	ODONTOLUX Clínica Odontológica	Número de Registro: 1393315
1513598	María José Arancibia Obrador, en representación de VerdeLegion SpA	Mixta	VERDE LEGION	Número de Registro: 1393316
1513606	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Macarena Arellano Salas	Mixta	HEY MAMA BY MACARENA ARELLANO S.	Número de Registro: 1393463
1513617	Edgardo Antonio González Ponce	Mixta	e-tubes	Número de Registro: 1393317
1513685	Nicolás García Lorca, en representación de Chainzone Technology (Foshan) Co., LTD.	Mixta	IMPOSA	Número de Registro: 1393318
1513686	Nicolás García Lorca, en representación de Chainzone Technology(Foshan) Co., LTD.	Mixta	IMPOSA	Número de Registro: 1393319
1513687	Yassimar Vanessa Diaz, en representación de Globalvital SpA.	Mixta	Globalvital.cl	Número de Registro: 1393464
1513700	Fernando Javier Areces Julve	Denominativa	officehour	Número de Registro: 1393465
1513701	Luis Germán Donoso Lagos	Denominativa	AGENDAOK	Número de Registro: 1393320
1513705	Ricardo Alfredo Rebolledo Kries	Denominativa	Kries SpA	Número de Registro: 1393466



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513722	Pedro Andrés Videla Hermansen, en representación de Camilo Andrés Vidal Zelada	Mixta	D DESENREDO HAIR STUDIO	Número de Registro: 1393467
1513734	Carolina Alejandra Allendes Jaque	Mixta	Nupcial CAROLINA ALLENDES	Número de Registro: 1393321
1513743	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tono y Tino Spa	Mixta	TONO Y TINO Criemos un mundo feliz	Número de Registro: 1393468
1513754	Felipe Andrés Daza Hernández	Mixta	Geo Resource	Número de Registro: 1393469
1513771	Fabrizio Antonio Pesce Vidal, en representación de Taller Mecanica Movil Pesce SpA y Fabrizio Antonio Pesce Vidal	Mixta	Pesce	Número de Registro: 1393322
1513872	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MOH E HIJOS Y CIA LTDA	Denominativa	M.O.H	Número de Registro: 1393323
1513874	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Moh E Hijos Y Cia LTDA	Denominativa	M.O.H	Número de Registro: 1393324
1513878	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Denominativa	OBLIGADO	Número de Registro: 1393325
1513880	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Denominativa	OBLIGADO	Número de Registro: 1393326
1513882	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Denominativa	OBLIGADO	Número de Registro: 1393327
1513884	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Denominativa	OBLIGADO	Número de Registro: 1393328
1513885	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Denominativa	OBLIGADO	Número de Registro: 1393329
1513891	Daniela Montserrat De Lourdes Mella Vallejos	Mixta	Agapanto	Número de Registro: 1393330
1513895	Andrés Dougnac Oviedo, en representación de EWINE SPA	Mixta	CASAS DE POLO	Número de Registro: 1393331
1513896	David Felipe Bobadilla Sanhueza, en representación de Working Global Services SpA	Mixta	FLAMECO	Número de Registro: 1393332
1513902	Ricardo Héctor Solís Nunes	Mixta	Converclick	Número de Registro: 1393333
1514106	Víctor Hernán Villanueva Cáceres	Mixta	EKTA	Número de Registro: 1393470
1514114	Eliana Valentina Molina Quintero, en representación de Comercial Deco Espacios Spa	Denominativa	DecoEspacios	Número de Registro: 1393471
1514135	Defiende Tu Idea Spa, en representación de José Ignacio Reyes Salinas	Mixta	SELVA FESTIVAL	Número de Registro: 1393472
1514136	Nicolás García Lorca, en representación de Wefight	Figurativa		Número de Registro: 1393473
1514137	Nicolás García Lorca, en representación de WEFIGHT	Figurativa		Número de Registro: 1393334



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514139	Nicolás García Lorca, en representación de WEFIGHT	Figurativa		Número de Registro: 1393335
1514140	Nicolás García Lorca, en representación de WEFIGHT	Figurativa		Número de Registro: 1393336
1514141	Nicolás García Lorca, en representación de WEFIGHT	Figurativa		Número de Registro: 1393337
1514142	Nicolás García Lorca, en representación de WEFIGHT	Figurativa		Número de Registro: 1393338
1514256	Álvaro Felipe Echeverri Alonso-valle, en representación de Hernán Alejandro Ibáñez Lobos	Mixta	IBAÑEZ PROPIEDADES	Número de Registro: 1393474
1514395	Claudio Andrés Robino Monzo, en representación de Asesorías y Servicios Vitae Ltda.	Denominativa	Filum	Número de Registro: 1393475
1514491	Nicolás García Lorca, en representación de Jianlong International Trading Co., Ltd.	Mixta	KINGPOR	Número de Registro: 1393476
1514493	Nicolás García Lorca, en representación de Jianlong International Trading Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1393477
1514887	Dania Macarena Trujillo Hip	Denominativa	Woven Village	Número de Registro: 1393478
1514918	Katherine Elizabeth González Navarro, en representación de KPaz Consultores SpA	Mixta	K KPAZ	Número de Registro: 1393479



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490655	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ALTUNIS - TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA.	Mixta	CIPRIANI	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N° 1158937, marca CIPRIANI, que distingue APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS DISCOS DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES, de la clase 9.</p> <p>2. Que, con fecha 17 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que su marca utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491908	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA, en representación de Brand Factory SpA	Mixta	BF Brand_Factory	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1048161, marca FACTORY BRANDS, que distingue servicios de venta al por mayor y al por menor, venta a través de internet, a través de correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y a través de otros medios electrónicos de todos los productos incluidos en las clases 14, 18 y 25. de la clase 35. Registro N° 869699, marca BF, que distingue Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Comercio exterior. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos. Servicios de venta por catálogos. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, de la clase 35. Que, con fecha 31 de enero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra BRAND en su configuración en la clase 35. Finalmente hace presente que no se



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491945	GUERRERO OLIVOS SPA, en representación de Guerrero Olivos SpA	Mixta	G O	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1370627, marca GO, que distingue Servicios de redes sociales en línea; servicios de registro de nombres de dominio; provisión de información sobre la disponibilidad de los nombres de dominio para el propósito del registro de los mismos; arrendamiento de nombres de dominio de internet; concesión de licencias de softwares informáticos; registro de nombres de dominio para la identificación de usuarios en una red informática mundial; consultoría sobre propiedad intelectual; servicios de registro de nombres de dominio de la clase 45.</p> <p>Que, con fecha 8 de febrero de 2023, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491957	GUERRERO OLIVOS SPA, en representación de Guerrero Olivos SpA	Mixta	G O	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1201751, marca GO, que distingue Ventas y marketing al por menor y al por mayor, a través de cualquier medio, incluyendo Internet, conectados con la venta de productos en el campo de viaje, accesorios para viajes, camping, actividades al aire libre, tiempo libre y deportes, de la clase 35. Registro N° 1290960, marca GO, que distingue Servicios de agencias de exportación e importación, con excepción de productos de las clases 3 y 32, y servicios de representación promocional; promoción de ventas; organización de eventos con fines comerciales o publicitarios, asistencia en operación de negocios para empresas y publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, salvo aquellos de la clase 32, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; venta al por menor y al por mayor de productos de las clases 1, 5, 29, 30 y 31; servicios de asesoramiento a los consumidores sobre los productos de consumo, es decir, calificar las cualidades ambientales y el impacto de los productos de consumo de terceros con el fin de tomar decisiones de compra; todos estos servicios relacionados con: Productos farmacéuticos, veterinarios y alimentos dietéticos para uso médico y farmacéuticos que contengan o sean derivados de grasas y aceites, principalmente grasas y aceites derivados de pescado que contengan ácidos grasos omega 3; suplementos dietéticos, vitamínicos y alimenticios y alimentos medicinales, para humanos o animales, que contengan o sean derivados de grasas y aceites, principalmente grasas y aceites derivados de pescado que contengan ácidos grasos omega 3 de la clase 05. Grasas y aceites comestibles, principalmente grasas y aceites derivados de pescados que contengan ácidos grasos omega-3; aceite de pescado; aditivos alimenticios derivados de grasas y aceites comestibles, principalmente, grasas y aceites derivados de pescados que comprenden ácidos grasos omega-3 y aceite de pescado; todo lo mencionado anteriormente para el consumo humano y no para fines medicinales, de la clase 29, de la clase 35. Registro N° 1168004, marca GO SPORT, que distingue Servicios de presentación en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor de: bicicletas, gafas de sol, bolsa de deporte, cascos de protección, almohadillas protectoras, cronómetros, podómetros, monitores de frecuencia</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492081	JARRY IP SPA, en representación de DONE PROPERLY COMPANY SPA	Mixta	d p	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de enero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a registro N°1197841, marca DP, que distingue Palomitas de maíz (popcorn), de la clase 30; 1278399, marca DP DULCE &amp; PUNTO, que distingue Bizcochería; Bizcochos; Café; Café con leche; Café descafeinado; Café exprés; Café y té; Galletas; Galletas y pan; Galletas; Mezclas de pastelería; Mezclas pasteleras; Pan; Pan; Pasteles [torta]; Pasteles de fruta; Pasteles de frutas; Pasteles; Pastelillos de fruta; Pastelitos de crema; Pastelitos dulces y salados [productos de pastelería]; Productos de pastelería; Productos de pastelería y repostería; Queque; Sándwiches; Tartas; Té; Té; Tortas [pasteles], de la clase 30.</p> <p>Que, con fecha 15 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo limitando su cobertura y señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492099	SARGENT & KRAHN, en representación de Bacalar SpA	Mixta	MFP MY FAMILY PETS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1378382, marca PET FAMILY, que distingue Agencias de exportación e importación, con exclusión de exportación e importación de productos de clase 5; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas, con exclusión de técnicas de ventas y programas de ventas de productos de clase 5; Información de clasificación de ventas de productos, con exclusión de ventas de productos de clase 5; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, con exclusión de presentación de productos de clase 5; Seguimiento del volumen de ventas para terceros, con exclusión de ventas para terceros de productos de clase 5; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet, con exclusión de administración de negocios relacionados con productos de clase 5; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de compra y venta de productos de clase 5; Servicios de promoción de ventas, con exclusión de promoción de venta de productos de clase 5; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, con exclusión de espacios de venta en línea para productos de clase 5, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen las palabras FAMILY y PET en su configuración en la clase 35. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492119	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A.	Mixta	MAQUILA GORILLA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1222181, marca MOCO DE GORILA GORILLA SNOT GEL, que distingue Cera para el cabello; gel para el peinado del cabello de la clase 3. Registro N° 1250041, marca SNOTT GORILA GEL, que distingue Productos para el estilizado del cabello, de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 3 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492145	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de MARCO ANTONIO SAAVEDRA BURGOS	Mixta	CONCEPT IMAGEN DIGITAL	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1256059, marca DNC CONCEPT, que distingue Salones de belleza, baños turcos, cirugía estética, implantación de cabellos, servicios de manicura, masaje salones de peluquería. Servicios de spa. Servicios terapéuticos. Tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, de la clase 44. Solicitud N° 1490836, marca CONCEPT CLÍNICA, que distingue Odontología estética; Servicios de odontología; Servicios de ortodoncia; Clínica dental odontológica; Servicios de cirugía dental; Servicios de higienistas dentales; Servicios de limpieza dental; Servicios móviles de cuidados dentales; Servicios de centros de salud; Servicios de salud; de la clase 44. Solicitud N° 1479369, marca CONCEPTO 4 PUNTOS, que distingue Asesoramiento en materia de salud; asesoramiento sobre belleza; asesoramiento sobre cosmética; asesoramiento sobre la salud; asistencia médica; atención médica; centros de salud; cirugía; cirugía cosmética; cirugía estética; cirugía plástica; cirugía plástica y estética; servicios de clínicas médicas; clínicas médicas; clínicas médicas (servicios de -); colocación de prótesis; consultas en materia de belleza; consultas médicas; consultoría en cuidados médicos, higiénicos y de belleza; consultoría en materia de salud; consultoría profesional en materia de salud; consultoría sobre asistencia médica prestada por médicos y otro personal médico especializado; consultoría sobre salud; consultoría suministrada por internet en materia de cuidados médicos, higiénicos y de belleza; asesoramiento sobre la salud; consultoría y asesoramiento en materia de estética; cuidados de belleza; estética (cirugía -); exámenes médicos; hospitalarios (servicios -); información médica; planificación de tratamientos médicos; prestación de asistencia médica; prestación de servicios médicos; revisiones médicas (chequeos); servicios clínicos de cirugía plástica y estética; servicios cosméticos; servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo; servicios de alisamiento de la piel mediante láser; servicios de análisis médicos; servicios de análisis médicos en relación con el tratamiento de pacientes; servicios de análisis médicos en relación con el tratamiento de personas; servicios de atención médica y análisis relacionados con el tratamiento de pacientes; servicios de atención médica; servicios de centros de salud; servicios de clínicas médicas; servicios de consultoría



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492187	Gerardo Neira Carrasco, en representación de Villegas&briones spa	Denominativa	imagen Vet	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1345137, marca VETIMAGE, que distingue Servicios veterinarios, de la clase 44. (Antecedente solicitud N°1462825)</p> <p>Que, con fecha 24 de enero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492549	E-MARCAS SPA, en representación de MAURO ALBAR MUÑOZ MUÑOZ	Mixta	D' TODO 1 POCO	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al solicitud N°1489359, marca DETODOUNPOCO, que distingue ICPA. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 10; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 11; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 12; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 13; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 15; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 17; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 2; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 22; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 23; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 27; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 33; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493448	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de FRANCISCO JAVIER PINTO SEPÚLVEDA	Mixta	GREEN PROPIEDADES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 825738 Marca GREENE PROPIEDADES Protege Inmobiliaria, Inversiones. de la clase 36; Constructora. de la clase 37 y Registro 1055283 Marca GREEN SOLUTIONS Protege servicios inmobiliarios, servicios de compra y venta de bienes raíces. servicios de administradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles. corretaje de bienes raíces; arriendo de oficinas y departamentos. servicios de tasaciones de bienes muebles e inmuebles. servicios financieros y monetarios, de inversiones, de credito, de leasing, de financiamiento, de leasing compra, servicios de corredores de valores y bienes. tasaciones inmobiliarias. servicios fiduciarios. de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 27/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493493	Viviana Karina Sanza Castro, en representación de Sanza y Espinosa Servicios Psicológicos Limitada	Mixta	Centro Perspectivas	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1067947, marca NUEVA PERSPECTIVA, que distingue ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SALUD; SERVICIOS DE SALUD MENTAL de la clase 44. Registro N° 931330, marca AGRUPACION NUEVA PERSPECTIVA, que distingue Servicios médicos, en especial servicios de salud mental ambulatoria. Psicología, psiquiatría y neurológica de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 08/02/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que respecto de registro 1067947 las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Además cuentan con coberturas distintas. Respecto de registro 931330 se señala que éste se encuentra caducado.</p> <p>Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación al registro previo 931330, debido a que se encuentra caducado. Se mantiene observación sólo respecto del registro 1067947.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493501	MANUEL MIRA RIQUELME	Denominativa	TOUR VERTICAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/06/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N° 844934 Marca VERTICAL Protege Servicio de enseñanza, capacitación y entrenamiento de personas a nivel básico y de monitores sobre excursiones y campamentos tanto en el valle como en la alta montaña, instrucciones y preparación sobre los riesgos y las bondades de la naturaleza para disfrutar de la vida al aire libre, cursos y seminarios de la clase 41; y Registro N° 1046121 Marca VERTICAL Protege servicios de educación, formación, instrucción, enseñanza, capacitación, eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, seminarios, exposiciones, competencias, conferencias y simposiums educativos, culturales, deportivos y de entretenimiento. organización de eventos de elección, distinción y premiación a destacados en diversas áreas de trabajo y desarrollo a través de un premio anual. producción y organización de programas culturales, deportivos y de entretenimiento. Publicación electrónica de libros, revistas y periódicos de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 26/07/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Además sostiene que existen una serie de registros previos que en la clase 41 incluyen el término vertical.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493537	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Emporio SER SpA	Mixta	SER EMPORIO SER	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1143849 Marca SER Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; , Registro 1143850 Marca SER Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; , Registro 1107322 Marca SER Protege Carne, pescado; frutas y legumbres en conserva y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; , Registro 1071175 Marca SER Protege cafe, te, cacao, azucar, tapioca, segu, sucedaneos de cafe, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel; levadura, polvos para hornear; vinagres, salsas (condimentos); especias. de la clase 30; , Registro 1116306 Marca SER Protege Aguas con o sin gas (minerales o no minerales); jugos de frutas o vegetales, bebidas de frutas o vegetales, limonadas, sodas, bebidas de sorbete, preparaciones de bebidas, jarabes para bebidas, extractos de frutas o vegetales sin alcohol. de la clase 32; Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). de la clase 33; , Registro 1218370 Marca SER Protege Tortas y pasteles de yogurt congelado; dulces de yogur helado; postres de muesli; postres preparados [pasteles]; postres preparados [confitería]; postres a base de helado; postres preparados [a base de chocolate] y postres de pudín a base de arroz. de la clase 30; , Registro 1199336 Marca SER Protege Yogurt, leche cultivada, postres lácteos, postres de yogurt, postres de fruta, postres lácteos congelados, postres de leche artificial y postres de productos lácteos. de la clase 29; , Registro 1218371 Marca SER Protege Tortas y pasteles de yogurt congelado, postres de muesli, postres preparados (pasteles), postres preparados (confitería), postres a base de helado, postres preparados (a base de chocolate) y postres de pudín a base de arroz. de la clase 30; , Registro 1199337 Marca SER Protege Yogurt, leche cultivada, leche chocolatada, postres



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493544	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de RUTH ANGELICA MONTERO TEJEDA	Mixta	MULCH COLOR CHILE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra A) y E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base a las palabras mulch, color y Chile, la primera define a "cualquier tipo de capa, ya sea orgánica o inorgánica, que se utiliza para cubrir el suelo de nuestro jardín o macetas", la segunda, color, define el tipo de mulch y una característica de los mismos, es decir el conjunto informa el objeto o sobre que versarán los servicios pedidos y finalmente el nombre del estado de Chile que indica la procedencia de los servicios y asimismo, al no estar acompañado de elemento distintivo alguno, configura la causal de la letra a) del artículo 20 de la Ley. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, con fecha 06/03/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo incorpora la denominación del Estado de Chile pero corresponde a un conjunto compuesto por otros elementos. En tercer lugar limita la cobertura solicitada.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493627	Silva y Cia, en representación de Copperprotek SpA	Denominativa	Ion 29	
1495340	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DAVID ESTEBAN RAMIREZ CASTILLO	Mixta	A MEDIDA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495775	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de World Fit Company SAS	Mixta	OW FIT	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de junio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N° 1105427, marca Registro N°944531, marca O.W., que distingue Jeans de la clase 25.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</li> <li>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495793	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de REDINTERCLINICA S.A.	Denominativa	+Juntos	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de junio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro Registro N°1205046, marca JUNTOS EN LA PREVENCIÓN, que distingue Servicios de asesoría profesional y consultoría en materia relacionadas con la salud y el área médica; servicios médicos, laboratorios para la realización de exámenes médicos a pacientes, centros de salud, hospitales, servicios de clínicas médicas, de la clase 44. Solicitud N° 1482698, marca JUNTOS MÁS SALUDABLES, que distingue Asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes; Servicios de análisis médicos en relación con el tratamiento de pacientes; Servicios de orientación psicológica en el ámbito de los deportes; visitas domiciliarias y consejerías familiar en obesidad, salud mental y nutrición. Afiches de actividades de salud mental, actividad física y material que tenga el logo de nuestra marca. Videos y material con nuestro logo y marca, de la clase 44.</p> <p>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495882	YENIFER SCOTTIE MIERES VERA	Mixta	MISS ARAUCANÍA	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495890	FRANCISCO CORTES JOFRE	Denominativa	PASTELERIA MANA	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 882815 Marca MANA Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; y Registro 895064 Marca MANA Protege Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; .</li> <li>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496167	Myriam Marta Rojas Alarcón	Denominativa	MYRO PROPIEDADES	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de junio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1174474 Marca Ó MIRÓ INMOBILIARIA Protege Arrendamiento de bienes inmuebles; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y arrendamiento de bienes inmuebles. de la clase 36</li> <li>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</li> <li>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496340	Nicole Jeannette Alfero Marti, en representación de Sociedad Comercializadora y de Servicios MACAL Ltda	Mixta	AC AUTOCERT	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1081564, marca AC, que distingue SERVICIOS DE PROSPECCION, INCLUYENDO PROSPECCION MINERA. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES GEOLOGICAS, BIOLOGICAS, QUIMICAS Y CIENTIFICAS. ESTUDIOS TOPOGRAFICOS RELACIONADOS CON MINAS. SERVICIOS DE ASESORIAS PROFESIONALES PRESTADOS POR INGENIEROS, ESPECIALMENTE INGENIEROS CIVILES EN MINAS. DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MINERA, de la clase 42</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496350	MARIA EUGENIA CANALES MEDINA	Denominativa	Tendencia Joyería	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496359	ADRIANA DEL VALLE ZAMORA MILANO	Denominativa	clínica dental prismas	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1294650, marca CLINICA PRISMA DENTAL, que distingue Servicios de odontología; Clínica dental odontológica; Servicios de higienistas dentales; Servicios de ortodoncia; Servicios de cirugía dental; Odontología estética, de la clase 44; Solicitud N°1474529, marca PRISMA ODONTOLOGIA; que distingue Clínica dental odontológica; Servicios de cirugía dental; Servicios de higienistas dentales; Servicios de limpieza dental; Servicios móviles de cuidados dentales, de la clase 44.</li> <li>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496369	CRISTIAN ANDRÉS FUENZALIDA STOLZENBACH	Denominativa	rideout gear	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de junio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496619	María Consuelo Silva Díaz	Mixta	MCS Corredora de seguros	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 932058, marca MCS, que distingue Servicios de garantía de productos, especialmente de garantía de reemplazo de films plásticos, sustratos plásticos, tintas, tóner, films o capas cobertores transparentes, y cintas adhesivas utilizadas en trabajos gráficos, de la clase 36</p> <p>2. Que, con fecha 11 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496628	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de NEWSAN S.A.	Denominativa	PREDICTA	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1318666, marca Predictto, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza. Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes. Soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Soportes de grabación digital. Mecanismos para aparatos de previo pago. Cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores. Software. Aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios. Aparatos e instrumentos de control para embarcaciones, tales como aparatos de medición y transmisión de órdenes. Máquinas de tarjetas perforadas para oficinas. Programas informáticos y software de todo tipo, independiente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido software grabados en soportes magnéticos o descargables de una red informática remota, de la clase 9.</p> <p>2. Que, con fecha 4 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Agrega que si bien estas marcas comerciales, comparten ciertos caracteres, la marca solicitada, se encuentra construida en base a 8 caracteres, terminando con la letra "A" y no poseyendo, ninguno de sus elementos gramaticales repetidos, aspecto que determina una fonía, grafía y contenido conceptual del todo diferente, de manera que la marca comercial, citada como fundamento de la observación de fondo que en este acto venimos en contestar, dado que está construida en base a la repetición de caracteres y con una terminación basada en la letra "O", hecho que determina una necesaria diferencia entre sus fisonomías de conjunto. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1402822	Estudio Carey Ltda. , en representación de Stichting Aquaculture Stewardship Council Foundation	Mixta	ASC	<p>A escrito de fecha 14/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1485938	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	Tech Grip	<p>A escrito de fecha 17/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487956	SARGENT & KRAHN, en representación de Acer Incorporated	Mixta	PB	<p>A escrito de fecha 14/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>
1488998	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	CRYSTAL	<p>A escrito de fecha 04/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497681	Felipe Pino Silva, en representación de EMPORIO DE SU SPA	Mixta	EMPORIO DE SUSÚ	<p>A escrito de fecha 05/04/2023 folio 41851</p> <p>A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por aclarado escrito.</p> <p>A escrito de fecha 27/03/2023 folio 37877</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1498933	Creativelaw SpA., en representación de TOMÁS BRIAN CUMMINS DUCCI	Mixta	LUA HOME	<p>A escrito de fecha 14/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499461	Victor Manuel Salgado Espinoza	Mixta	Branding Chile	<p>A escrito de fecha 14/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1499806	ERICK ALBERTO QUIÑONES YÉVENES	Mixta	alunco	<p>A escrito de fecha 18/04/2023 folio 47847</p> <p>A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por aclarado N° de custodia de poder.</p> <p>A escrito de fecha 29/03/2023 folio 39147</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501179	DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ FUENTES, en representación de ADOLFO IGNACIO MARTINEZ SEPULVEDA	Mixta	GRUAS AMS	<p>A escrito de fecha 06/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1502256	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KARINA DENISE EBERHARDT FELLAY	Mixta	CLINIK ODONTOLOGÍA ESTÉTICA BY KEF	<p>A escrito de fecha 17/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502649	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Vitivinícola Noelle Gueneau De Mussy Limitada	Mixta	CATA TERROIRS	<p>A escrito de fecha 03/04/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>
1503075	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UH! La Lab	<p>A escrito de fecha 14/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503130	Pablo Antonio Arroyo Sáez, en representación de la Global Ingeniería Spa	Mixta	laGlobal INGENIERIA	<p>A escrito de fecha 17/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1505765	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Insumos Médicos Y Veterinarios Patagonia Spa	Mixta	CHUCAO'S	<p>A escrito de fecha 05/04/2023 folio 41851</p> <p>A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por aclarado escrito.</p> <p>A escrito de fecha 27/03/2023 folio 37803</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

---

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0783033	Estudio Carey Ltda., en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHIVAS	<b>Al escrito de fecha 24/03/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
0832578	Estudio Carey Ltda. , en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL ORIGINAL SCOTCH WHISKY 25	<b>Al escrito de fecha 24/03/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
0971515	Fernando Fernández Tellería, en representación de SHENGTAI GROUP CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	ECOSAVER	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 757189, ascendente a \$748.656 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 0971515, referida a (hist) Marca de productos de la(s) clase(s) 12, extendido a nombre de JORGE GARAY PEREZ, RUT N° 7.778.912-K, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 27/04/2023 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>No ha lugar al pago folio 757189, por improcedente.</p> <p>Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1046223	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROYAL SALUTE	<b>Al escrito de fecha 24/03/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1048459	Estudio Carey Ltda., en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIGHLAND CLAN	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1056472	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ABERLOUR GLENLIVET	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1077093	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1093280	Sargent & Krahn, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PASSPORT	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1113829	Sargent & Krahn, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLAN CAMPBELL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1122343	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1126296	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1127365	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1148486	Patricio de la Barra y/o Christian Ernst y/o Helena Siebel, en representación de Chivas Holding (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOCHAN ORA	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1162767	Patricio de la Barra y/o Christian Ernst y/o Helena Siebel, en representación de Chivas Holding (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ROYAL SALUTE	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1162768	Patricio de la Barra y/o Christian Ernst y/o Helena Siebel, en representación de Chivas Holding (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHIVAS REGAL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1191953	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHIVAS THE VENTURE	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1206660	Patricio de la Barra y/o Christian Ernst y/o Helena Siebel, en representación de Chivas Holding (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	100 PIPERS	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1208388	Sargent & Krahn, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PASSPORT	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1210446	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1214743	Patricio de la Barra, en representación de Chivas Holding (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1235030	Sargent & Krahn, en representación de Chivas Holdings (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MALFY QQDI	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1235046	Sargent & Krahn, en representación de Chivas Holdings (IP) Limited Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MALFY	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1306239	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1306240	Sargent & Krahn, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL GOLD SIGNATURE	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1310107	Sargent & krahn, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL XV	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1310108	Sargent & Krahn, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHIVAS REGAL XV	Al escrito de fecha 24/03/2023.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase la base de datos.
1352356	FRANCISCO TORREALBA FONCK, en representación de Inmobiliaria Encomenderos S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Catering & Events Inmobiliaria Encomenderos	Atendido el estado de tramitación no ha lugar
1412640	MARÍA TRINIDAD ROJAS WUNKHAUS, en representación de Super Bakery, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	PROTEIN PRO	
1483486	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de ConvaTec Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ESENTA	
1486365	ALAN JORDÁN SCHOIHET ARUESTE Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GUACAMOLE	
1487069	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BRYAN IVÁN MAQUEIRA CARO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DENTO MAX M&L TU CLÍNICA ODONTOLÓGICA	
1487072	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ANTICIPARTE SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ANTICIPARTE	
1487793	WE LOVE PLANTS SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	WE LOVE PLANTS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1487947	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Ark Technologies Pty Ltd Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CETTIRE	
1488248	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Stingray Marine Solutions AS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Stingray	
1488287	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de Forestal León LTDA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FORESTAL LEÓN	
1488289	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de Forestal León LTDA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LEÓN	
1488303	BERNARDITA VALERIA DITTUS CABRERA, en representación de FELIPE EDUARDO REVECO URZÚA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Gudi Shop	
1489598	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de FREDY BERNARDO MOREIRA MIRANDA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	grupo walfer	
1489769	FRANCISCO JAVIER DE SARRATEA VALDÉS, en representación de KAMVER LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Kamver Comercializadora de alimentos e insumos	
1490085	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de VERSO MARKETING DIGITAL SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	VERSO MARKETING DIGITAL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490141	SILVA ABOGADOS, en representación de PRO PLUS S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PRO PLUS +	
1490141	SILVA ABOGADOS, en representación de PRO PLUS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRO PLUS +	A escrito de fecha 18-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°194251 y N°204199. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1490636	SARGENT & KRAHN, en representación de ANGLO AMERICAN TECHNICAL & SUSTAINABILITY SERVICES LTD Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	VOX3L	A escrito de fecha 17-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 17-04-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°203177, 38562 y 77764.
1490655	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ALTUNIS - TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIPRIANI	A escrito de fecha 17-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 178.990.
1490669	JARRY IP SPA, en representación de Kabushiki Kaisha Bandai Spirits (Bandai Spirits Co., Ltd.) Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LAST ONE	A escrito de fecha 14-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1491908	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA, en representación de Brand Factory SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BF Brand_Factory	Resolviendo presentación de fecha 31 de enero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder; al tercer otrosí, téngase presente limitación de cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1491918	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA, en representación de Brand Factory SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIG Brand Identity Guide	Resolviendo presentación de fecha 30 de enero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1491945	GUERRERO OLIVOS SPA, en representación de Guerrero Olivos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G O	Resolviendo presentación de fecha 8 de febrero de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1491951	SARGENT & KRAHN, en representación de Target Gestão de Marcas e Patentes LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TKA	Resolviendo presentación de fecha 3 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1491953	SARGENT & KRAHN, en representación de BHP GROUP LIMITED Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	JASPER	
1491953	SARGENT & KRAHN, en representación de BHP GROUP LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JASPER	A escrito de fecha 18-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 198112, N° 38562 y 77764.
1491957	GUERRERO OLIVOS SPA, en representación de Guerrero Olivos SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G O	Resolviendo presentación de fecha 15 de noviembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1491972	Maria Jose Arancibia Obrador, en representación de DRAGONTELEC SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DRAGONTELEC	Considerando 1- Que con fecha 9 de junio de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1342631, marca DRAGONSKIN, que distingue Cables de telecomunicaciones, de la clase 9. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 6 de febrero de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que existen otros signos en clase 9 que poseen la expresión DRAGON para distinguir software de clase 9.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Aparatos de transmisión de telecomunicaciones, clase 9.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Aparatos de transmisión de telecomunicaciones, clase 9, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Ingeniería; Diseño de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				aparatos y equipo de telecomunicaciones; Investigación en el ámbito de las tecnologías de telecomunicaciones; Servicios de arquitectura e ingeniería, clase 42.
1491972	Maria Jose Arancibia Obrador, en representación de DRAGONTELEC SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DRAGONTELEC	Resolviendo presentación de fecha 6 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1491975	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de BROWNIE REPUBLIC SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	BROWNIE REPUBLIC Sweet Gifts	Considerando 1- Que con fecha 23 de diciembre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la solicitud N° 1465531, marca BROWNIE REPUBLIC SWEET GIFTS, que distingue Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de Internet en relación con compras realizadas a través de Internet de productos de la clase 30; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas de productos de la clase 30; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30. de la clase 35. Registro N°1219171, marca BROWNIE, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales incluidos los servicios de gestión comercial de franquicias; servicios de administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al detalle y al por menor, y a través de Internet, de prendas de vestir para señora así como de artículos, complementos y accesorios de vestir de la clase 35. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 19 de enero de 2023, señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que los signos son diferentes y podrán convivir en el mercado pacíficamente. Expresa que la solicitud invocada en la observación se encuentra actualmente desistida.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1.</p> <p>Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que en relación a la solicitud N°1465531 corresponde reconsiderar la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>observación de fondo por cuanto ésta se encuentra en estado de desistida, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.</p> <p>8. Que, analizado el requisito 6.1 en relación al Registro N° 1219171, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto poseen denominaciones idénticas.</p> <p>9- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de demostración de productos con fines de venta; Servicios de venta al por menor y mayor en línea de pasteles, bizcochos y masa para bizcochos de chocolate con nueces [brownies] de la clase 30, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de demostración de productos con fines de venta; Servicios de venta al por menor y mayor en línea de pasteles, bizcochos y masa para bizcochos de chocolate con nueces [brownies] de la clase 30, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Pasteles, bizcochos y masa para bizcochos de chocolate con nueces [brownies], clase 30. Con protección al conjunto y sin protección al término "BROWNIE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1491975	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de BROWNIE REPUBLIC SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BROWNIE REPUBLIC Sweet Gifts	Resolviendo presentación de fecha 19 de enero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1492081	JARRY IP SPA, en representación de DONE PROPERLY COMPANY SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	d p	Resolviendo presentación de fecha 15 de febrero de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados.
1492092	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL SANTA ROSA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AGROTECNOVA	Resolviendo presentación de fecha 15 de noviembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1492092	LORETO PATRICIA POLLONI BUSTAMANTE, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL SANTA ROSA LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	AGROTECNOVA	Considerando 1- Que con fecha 29 de septiembre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Registro N°886932, marca AGROTEC, que distingue Productos químicos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5; Registro N°886933, marca AGROTEC, que distingue Máquinas herramientas; máquinas agrícolas, máquinas de labranza para uso agrícola, maquinas sembradoras de semillas para uso agrícola, segadoras [máquinas agrícolas], cosechadoras [máquinas agrícolas]; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos, de la clase 7.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 15 de noviembre de 2022 limitando su cobertura y señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto o servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Agencias de importación y exportación de productos de las clases 5 y 7; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 5 y 7; Servicio de importación y exportación de productos de las clases 5 y 7, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Agencias de importación y exportación de productos de las clases 5 y 7; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 5 y 7; Servicio de importación y exportación de productos de las clases 5 y 7, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Abonos orgánicos; Abonos para el suelo; Arcilla expandida para cultivos hidropónicos [sustrato]; Bioestimulantes para la estimulación del crecimiento de plantas; Bioestimulantes para las plantas; Biofertilizantes; Biofertilizantes no químicos; Compost ; Coberturas de humus; Compost [fertilizante]; Fertilizantes; Fertilizantes complejos; Fertilizantes mezclados; Fertilizantes para plantas; Fertilizantes para plantas de interior; Fertilizantes químicos; Fertilizantes y abonos; Humus; Materiales filtrantes compuestos de sustancias químicas; Materiales filtrantes compuestos de sustancias vegetales; Productos químicos para la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Suelos artificiales de materias minerales para cultivo de plantas; Suelos artificiales de materias plásticas para el cultivo de plantas; Suelos artificiales para el cultivo de plantas; Sustancias para conservar las flores cortadas; Sustancias para la regular el crecimiento de las plantas, clase 1; Administración de negocios; Agencias de importación y exportación con excepción de productos de las clases 5 y 7; Consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; Distribución de muestras; Gestión comercial; Operación de negocios, administración de negocios y funciones de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				oficina; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 con excepción de productos de las clases 5 y 7; Servicios de consultoría de negocios; Servicio de importación y exportación con excepción de productos de las clases 5 y 7, clase 35.
1492095	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFFICE HUB COSTANERA	Resolviendo presentación de fecha 6 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1492098	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFFICE HUB COSTANERA	Resolviendo presentación de fecha 16 de noviembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1492099	SARGENT & KRAHN, en representación de Bacalar SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MFP MY FAMILY PETS	Resolviendo presentación de fecha 14 de noviembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1492119	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAQUILA GORILLA	Resolviendo presentación de fecha 3 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1492121	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAQUILA GORILLA	Resolviendo presentación de fecha 3 de febrero de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase por acompañados; al cuarto otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1492145	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de MARCO ANTONIO SAAVEDRA BURGOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCEPT IMAGEN DIGITAL	Resolviendo derechamente presentación de fecha 14 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1492145	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de MARCO ANTONIO SAAVEDRA BURGOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCEPT IMAGEN DIGITAL	Téngase por cumplido lo ordenado.-

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492145	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de MARCO ANTONIO SAAVEDRA BURGOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCEPT IMAGEN DIGITAL	Resolviendo presentaciones de fecha 30 de marzo y 13 de abril de 2023, estése al mérito de autos.
1492172	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de SOLUCIONES DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECHARGE	Resolviendo presentación de fecha 16 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1492174	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Bikefitlab SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	bike fit lab	Resolviendo presentación de fecha 17 de enero de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1492174	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Bikefitlab SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	bike fit lab	Considerando 1- Que con fecha 13 de enero de 2023, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a registro N°1092608, marca BIKE LAB, que distingue bicicletas, sus partes y piezas, de la clase 12; Registro N°1014591, marca FIT, que distingue vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; repuestos y piezas para los mencionados productos, de la clase 12. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 17 de enero de 2023 señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de repuestos para bicicletas, a saber, sillines, manillares y cintas de bicicleta, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.2. de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de repuestos para bicicletas, a saber, sillines, manillares y cintas de bicicleta, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Reparación de bicicletas, clase 37. Con protección al conjunto y sin protección al término "bike" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1492187	Gerardo Neira Carrasco, en representación de Villegas&briones spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	imagen Vet	Resolviendo presentación de fecha 24 de enero de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1492241	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Brands Sàrl Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARLBORO TROPICAL MIX	Resolviendo presentación de fecha 15 de marzo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492769	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Daniel Andrés Olivos Hernandez y Anita María Pérez Guerra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RUSTICO ROOM	A lo principal, en atención a que se ha producido un error al notificarse la resolución de rechazo de fecha 11/04/23, debido a que lo que corresponde es aceptar parcialmente a registro la marca pedida, déjese sin efecto la misma y devuélvase los autos a estado de examen y así dictar la resolución que en derecho corresponde. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente.
1493428	Benjamín Johnson Viguera, en representación de Mueble Design Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MD Mueble Design	Considerando Que con fecha 30/09/22 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°1359924, marca Md MUNDO DISEÑO, que distingue Asesoramiento en arquitectura; Consultoría sobre arquitectura; Decoración de interiores; Desarrollo de productos para terceros; Diseño arquitectónico; Diseño de artes gráficas; Diseño de embalajes; Diseño de iluminación escénica; Diseño de iluminación paisajística; Diseño de ilustraciones; Diseño de interiores; Diseño de interiores para tiendas comerciales; Diseño de moda; Diseño de salas de exposiciones; Diseño escenográfico para compañías de teatro; Diseño gráfico; Diseño gráfico asistido por computadora; Diseño gráfico de logotipos publicitarios; Diseño gráfico de material promocional; Diseño industrial; Diseño industrial y diseño gráfico; Investigación arquitectónica; Investigación y desarrollo de nuevos productos; Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; Planificación y diseño de cocinas; Servicios arquitectónicos; Servicios de arquitectura; Servicios de dibujo técnico; Servicios de diseñadores de embalajes; Servicios de diseño de closets; Servicios de diseño de moda; Servicios de diseño industrial; Servicios de diseño relativos a sistemas de ordenadores; Servicios de diseño técnico de la clase 42. Registro N°904986, marca M&D MILANO&DESIGN, que distingue Divanes; sofás en general; sofás de cuero; muebles de cocina; muebles



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de casa y muebles de oficina; muebles en general; espejos, marcos (para enmarcar); muebles tapizados; productos de madera, junco, caña y mimbre; muebles de materiales plásticos, muebles de metal, muebles de acampar; colchones de muelles; almohadas; colchones elásticos; sillones; muebles para acampar, de la clase 20.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.</p> <p>2 Identidad o relación de cobertura.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: alacenas de cocina [muebles]; aparadores de cocina [muebles]; bancos [muebles]; bancos de aserrar [muebles]; bibliotecas [muebles]; Buffets [muebles]; Escritorios [muebles]; estantes [muebles];</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Muebles; Muebles a medida para cocinas; Muebles de dormitorio; Muebles de materias plásticas para jardines; Muebles de oficina; Muebles de tubos de acero; Muebles hechos de madera o sustitutos de la madera; muebles hinchables; muebles inflables; muebles metálicos; Muebles para exhibir productos; Muebles para niños; Muebles tapizados; percheros [muebles]; Veladores [muebles]. Clase 20. Diseño arquitectónico; diseño de interiores; Diseño de interiores para tiendas comerciales. Clase 42. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Muebles de juguete. Clase 28. Con protección al conjunto y sin protección al término "Mueble Design" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1493428	Benjamín Johnson Viguera, en representación de Mueble Design Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MD Mueble Design	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1493436	Rene Reinaldo Diaz Escobar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEA Funtoys	Por contestada la observación de fondo.
1493448	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de FRANCISCO JAVIER PINTO SEPÚLVEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GREEN PROPIEDADES	Como se pide.
1493448	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de FRANCISCO JAVIER PINTO SEPÚLVEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GREEN PROPIEDADES	Como se pide.
1493448	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de FRANCISCO JAVIER PINTO SEPÚLVEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GREEN PROPIEDADES	Como se pide.
1493448	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de FRANCISCO JAVIER PINTO SEPÚLVEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GREEN PROPIEDADES	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493448	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de FRANCISCO JAVIER PINTO SEPÚLVEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GREEN PROPIEDADES	Como se pide.
1493449	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de PAULA FABIOLA MUNOZ VELASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCE ESTETIK	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1493449	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de PAULA FABIOLA MUNOZ VELASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCE ESTETIK	Como se pide.
1493449	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de PAULA FABIOLA MUNOZ VELASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCE ESTETIK	Como se pide.
1493449	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de PAULA FABIOLA MUNOZ VELASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCE ESTETIK	Como se pide.
1493449	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de PAULA FABIOLA MUNOZ VELASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCE ESTETIK	Como se pide.
1493449	MÜHLENBROCK & KÜHNER, en representación de PAULA FABIOLA MUNOZ VELASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCE ESTETIK	Como se pide.
1493493	Viviana Karina Sanza Castro, en representación de Sanza y Espinosa Servicios Psicológicos Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Centro Perspectivas	Por contestada la observación de fondo.
1493497	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NAZIL PIXEL	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493497	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	NAZIL PIXEL	<p>VISTOS: Que con fecha 19/01/23 se notificó una observación de fondo fundada en que no son registrables las marcas que son iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1010637, marca NAZIL, que distingue PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, de la clase 5.</p> <p>Que el artículo 18 bis D de la LPI dispone expresamente que los actos tales como transferencias de dominio, licencias de uso, prendas y cambios de nombre y cualquier otro tipo de gravámenes que puedan afectar a una marca comercial u otro signo distintivo, no serán oponibles a terceros mientras no se proceda a su inscripción en este Instituto.</p> <p>RESUELVO: Se suspende la tramitación por un plazo de 60 días, en el que el interesado deberá acreditar la inscripción de la transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud. Se deja constancia que en caso de no dar cumplimiento al trámite ordenado y para el cual se ha determinado la suspensión de la tramitación de esta solicitud, se procederá al rechazo de la solicitud por no existir plena identidad entre el solicitante y el titular del registro (s) fundante (s) de la observación de fondo.</p>
1493501	MANUEL MIRA RIQUELME Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOUR VERTICAL	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1493537	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Emporio SER SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SER EMPORIO SER	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1493544	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de RUTH ANGELICA MONTERO TEJEDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MULCH COLOR CHILE	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, como se pide. Al segundo otrosí, téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493549	SARGENT & KRAHN, en representación de Hitachi Energy Switzerland AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IdentiQ	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, téngase presente.
1494420	Sargent & Krahn, en representación de Sky International Ag Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SKY GLASS	
1494420	Sargent & Krahn, en representación de Sky International Ag Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SKY GLASS	A escrito de fecha 20-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°197631, 38562 y 77764.
1494841	Montt y Cía. S.A., en representación de Alvaro Oscar Benavides Marchena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Movitécnica	A escrito de fecha 19-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 193.654.
1494841	Montt y Cía. S.A., en representación de Alvaro Oscar Benavides Marchena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Movitécnica	A escrito de fecha 17-03-2023. A lo principal. Como se pide. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°193654.
1495006	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Konecranes Global Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DONATI	A escrito de fecha 17-04-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°64037 y 91343. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1495167	Montt y Cía. S.A., en representación de Alvaro Oscar Benavides Marchena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Movitécnica	A escrito de fecha 20-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 193.654.
1495167	Montt y Cía. S.A., en representación de Alvaro Oscar Benavides Marchena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Movitécnica	A escrito de fecha 17-03-2023. A lo principal. Como se pide. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°193654.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1495246	Rodrigo Andrés Fariás Picon, en representación de Pinnovartic SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pinnovartic	Atendido a que no se hizo la publicación dentro de plazo, y en su lugar se realizó un pago de tasas por clase adicional, que no procede, es que se autorizará de forma excepcional a su devolución en virtud de que no se configura lo prescrito en los artículos 18 Bis E y F de la ley 19.039. Para ello, el solicitante deberá pedirlo expresamente a través de un escrito.
1495340	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DAVID ESTEBAN RAMIREZ CASTILLO Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	A MEDIDA	Visto, la resolución de fecha 05 de Abril de 2023 que apercibió a la presentación de fecha 03 de Enero de 2023, en torno a acompañar efectivamente la totalidad de los documentos ofrecidos, dentro de 10 días hábiles, bajo sanción de tenerlos por no acompañados, y encontrándose vencido el término para darle cumplimiento al referido requerimiento sin haber mediado acción alguna para llevarlo a efecto de manera cabal y completa, resuelvo: Declárese incurso apercibimiento de fecha 05 de Abril de 2023, y se tienen por no acompañados los documentos ofrecidos en el otrosí de la presentación de fecha 03 de Enero de 2023.
1495340	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DAVID ESTEBAN RAMIREZ CASTILLO Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	A MEDIDA	No habiéndose dado cumplimiento cabal a solicitado, resuelvo: No ha lugar.
1495340	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DAVID ESTEBAN RAMIREZ CASTILLO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	A MEDIDA	Estese al mérito de autos.
1495356	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MIGUEL ANGEL RECABARREN RIQUELME Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MATHESIS	Por cumplido lo ordenado, téngase presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos.
1495830	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cascade Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CASCADE	A escrito de fecha 14-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 207882 y 91343. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1495830	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cascade Corporation Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CASCADE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1495831	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cascade Corporation Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CASCADE	
1495831	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cascade Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CASCADE	A escrito de fecha 14-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 207882 y 91343. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1496052	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONSTRUCTORA LOS ROBLES PUERTO VARAS SPA Resolución de desistimiento	Mixta	CONSTRUCTORA LOS ROBLES	A su escrito de fecha 18 de abril de 2023, a lo principal: Téngase por desistida la solicitud; al primer otrosí: Atendido lo dispuesto en el art. 18 bis E) y F) de la Ley N° 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1496187	GERARDO JAVIER ITURRA LARA, en representación de GI GROUP LATAM SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	MI CURANDERO	<b>Considerando:</b> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1368185, marca CURANDERA, que distingue productos de la clase 33. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales,



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de comercialización de productos de la clase 33.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico dada la similitud entre las expresiones CURANDERO o CURANDERA, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de un complemento permita distinguir un signo de otro.</p> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol; bebidas de deporte enriquecidas con proteínas de la clase 32 y Bebidas alcohólicas, excepto cerveza; Bebidas alcohólicas, bebidas alcohólicas carbonatadas, incluyendo hard seltzer, excepto cerveza; mezclas de cócteles con alcohol; bebidas energéticas con alcohol; mezclas de bebidas alcohólicas; cócteles preparados con alcohol, no mezclados. de la clase 33".</p> <p>14. Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>15. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p><b>Se resuelve:</b></p> <p>Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol; bebidas de deporte enriquecidas con proteínas de la clase 32 y Bebidas alcohólicas, excepto cerveza; Bebidas alcohólicas, bebidas alcohólicas carbonatadas, incluyendo hard seltzer, excepto cerveza; mezclas de cócteles con alcohol; bebidas energéticas con alcohol; mezclas de bebidas alcohólicas; cócteles preparados con alcohol, no mezclados. de la clase 33" y se reconsidera las observaciones de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Mezclas de bebidas como suplementos dietéticos para uso médico; bebidas como suplementos dietéticos para uso médico; suplementos dietéticos para uso médico y suplementos nutricionales; suplementos nutricionales líquidos; suplemento nutricional en forma de barras energéticas; suplementos nutricionales y suplementos dietéticos para uso médico en forma de barras; mezcla de bebida de suplemento nutricional en polvo. de la clase 5".
1496264	NICOLÁS SEBASTIÁN VALLARINO VILLARROEL, en representación de JAIME PATRICIO REY CORTÉS Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Reyno Comercio y Servicios	
1496619	María Consuelo Silva Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MCS Corredora de seguros	A escrito de fecha 11-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo.
1496627	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Pablo Helmut Neuweiler Heinsen Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RUTA DEL TÉ	A escrito de fecha 31-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1496628	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de NEWSAN S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PREDICTA	A escrito de fecha 04-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°142015 y 211407.
1496634	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ENEX H2 PRO	A escrito de fecha 12-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 8867, N°38562 y 77764.
1498866	Cristián Hartmann Heusser Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Mercado Umai	
1499001	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Patricia Regina Núñez González SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	LOS BAMBINOS	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1499116	CRISTIAN ANDRÉS SALAS HOERNIG, en representación de YS FAMILY MAYORISTA 2021, S.L.U. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	family	
1499675	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACION LTDA Resolución de desistimiento	Denominativa	Stars of Light	A su escrito de fecha 19 de abril de 2023, a lo principal: Téngase por desistida la solicitud. Al otrosi: téngase presente.
1499676	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACION LTDA Resolución de desistimiento	Denominativa	Stars of Light	A su escrito de fecha 19 de abril de 2023, a lo principal: Téngase por desistida la solicitud. Al otrosi: téngase presente.
1503700	SARGENT & KRAHN, en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BONDS BY IQOS	
1503775	María Loreto Fernández Bermúdez, en representación de Software y Servicios Chile Gechs SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	C CHILETEC	
1503809	María José Ramdohr Assadi, en representación de The Deco Journal SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Hem Design	
1504323	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Sociedad Lupo Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FOREST MARKET	
1504356	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de Neko Ramen Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Neko Ramen	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504562	José Fernando Gómez Loncomilla, en representación de Sociedad de Inversiones Gago SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Total Full Pack	
1505076	Johansson & Langlois, en representación de Lainco, S.a. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SENSATIO	
1506745	Paola Carolina Iglesias Berndt Resolución de tener por no presentada	Mixta	Blume	
1508336	Iveth Del Rosario Villagra Hermosilla Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Perfumería Kitty	
1510983	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luis Miguel Arenas Cortes Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ASIÁTICA DE REPUESTOS	Estese al mérito de autos.
1511825	Diego Becerra Rossel, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.) Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	JUJUTSU KAISEN	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1481505 (JUJUTSU KAISEN) Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional y conforme lo señala el solicitante en su escrito de contestación a la observación de fondo, existe la solicitud N°1481505 la que se encuentra incoada de oposición por el mismo, por lo que su resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Supendase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1481505.
1511825	Diego Becerra Rossel, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUJUTSU KAISEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Estese al mérito de autos; Al segundo otrosí: Estese al mérito de autos; Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511953	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de ZANEK LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KOKOMAT	Téngase por contestada la observación de fondo.
1511953	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de ZANEK LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	KOKOMAT	
1512085	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Nadia Maritza Echeverría Alarcón y Mario Andrés Cáceres Becerra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FIXce	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1512098	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de EBSA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EBSA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Como se pide, estese al mérito de autos; Al tercer otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1512098	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de EBSA S.A. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	EBSA	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 417691 (Anotación de Transferencia total) Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según lo señala el solicitante en su escrito de contestación a la observación de fondo el registro fundante de la observación de fondo N°800858 se encuentra en proceso de anotación a favor del mismo solicitante de autos, resuelvo: Suspendase la tramitación de la presente solicitud hasta se complete el proceso de anotación que afecta al RegistroN°800858 a favor del mismo solicitante de autos.
1512195	FELIPE IGNACIO CAMPOS AGUILAR, en representación de Rodrigo Adrian Montecino Muñoz produccion de eventos y publicidad EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M Mocca Producciones	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1512864	BRENDA PAOLA VERGARA HERRERA, en representación de GLOBAL LATIN GROUP SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G Global Latin Group	Resolviendo presentación de fecha 18 abril de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512864	BRENDA PAOLA VERGARA HERRERA, en representación de GLOBAL LATIN GROUP SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	G Global Latin Group	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 27 de marzo de 2023, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1279344, marca GLOBAL G, que distingue, Baterías; acumuladores eléctricos; baterías galvánicas; acumuladores eléctricos para vehículos; pilas húmedas; baterías eléctricas; baterías para iluminación; baterías de encendido; acumuladores (baterías); baterías de plomo ácido para aplicaciones automotrices y de ciclo profundo; baterías para automóviles; baterías recargables; baterías de iones de litio, clase 9.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 18 de abril de 2023 señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente altavoces; Altavoces inalámbricos; altavoces inteligentes; Audífonos (auriculares);balanzas; Balanzas digitales portátiles para pesar maletas; Cables USB; Cables USB para teléfonos celulares; Teléfonos celulares; Teléfonos móviles, clase 9.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura altavoces; Altavoces inalámbricos; altavoces inteligentes; Audífonos (auriculares);balanzas; Balanzas digitales portátiles para pesar maletas; Cables USB; Cables USB para teléfonos celulares; Teléfonos celulares; Teléfonos móviles, clase 9, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Bicicletas; Bicicletas eléctricas; scooters, clase 12; Almohadas; Almohadas cervicales; Almohadones (muebles);Escritorios (muebles); Mesas de comedor; Mesas de oficina; Muebles; Muebles de oficina; Sillas; Taburetes, clase 20; Basureros; Baterías de cocina; Ollas; Tazas; termos, clase 21; Cobertores; Cobertores (edredones);cobijas de cama; Cortinas; Cortinas de baño; Cortinas de ducha; cortinas de ducha de materias textiles o plásticas; cubrecamas; Cubrecamas (mantas);cubrecamas;colchados;Cubrecolchones;cubrepies;Edredones; Frazadas;Mantas;mantas de cama; Sábanas, clase 24; Aparatos de entrenamiento físico; aparatos de gimnasia; aparatos para juegos; Aros para gimnasia; Aviones de juguete; Aviones de juguete a control remoto; Balones y pelotas de juego; Bancas para hacer abdominales; Bancos para su uso en gimnasia; Bandas elásticas para su uso en ejercicios de acondicionamiento físico; barras con pesas (pesas de</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección M11:**

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				gimnasia);Bicicletas de juguete para niños que no sean para transporte; bicicletas estáticas de ejercicio; Botes de juguete; camas elásticas; Coches de juguete; Consolas de videojuegos; controles para juguetes; Cuerdas de saltar; Cuerdas para saltar; Discos para levantamiento de pesas (artículos de deporte);drones (juguetes);Juguetes de acción eléctricos; Juguetes de infantes; Juguetes de peluche; mancuernas (pesas de gimnasia);Masa de juguete para modelar; Muñecas; Patines en línea; patinetas (juguetes);Pedales de monopatín; piscinas (artículos de juego), clase 28. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Latin Group" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1513015	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIMAC	Resolviendo presentación de fecha 18 de abril de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1514707	IGNACIO TOMÁS BASAURE ROJO, en representación de Luis Ricardo Garrido Cáceres Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	A&G MANTENCIÓN CAMPAMENTO	A escrito de 14 de abril de 2023: Atendido el estado administrativo y habiéndose declarado el abandono de la presente solicitud, no ha lugar por improcedente
1514707	IGNACIO TOMÁS BASAURE ROJO, en representación de Luis Ricardo Garrido Cáceres Resolución de abandono	Mixta	A&G MANTENCIÓN CAMPAMENTO	
1514985	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA Resolución de desistimiento	Mixta	Stars of Light	A su escrito de fecha 19 de abril de 2023, a lo principal:Téngase por desistida la solicitud. Al otrosí: téngase presente.
1515227	SARGENT & KRAHN , en representación de FHV INDUSTRIAL PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ODEXR	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado se refiere a otra solicitud
1515228	SARGENT & KRAHN , en representación de FHV INDUSTRIAL PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ODEXR	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado se refiere a otra solicitud
1515232	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FIND FAST SELL EASY	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado se refiere a otra solicitud

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1515234	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FIND FAST SELL EASY	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado se refiere a otra solicitud
1515366	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA. Resolución de desistimiento	Mixta	EGLO LIVING	A su escrito de fecha 19 de abril de 2023, , a lo principal:Téngase por desistida la solicitud. Al otrosi: téngase presente.
1516005	MAURICIO RICARDO SAAVEDRA RETAMAL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INGALUC S&S	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1517173	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Hechoenconce Diseño Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HECHOENCONCE	Resolviendo escrito de fecha 21/01/2023 Como se pide.
1517330	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Carol Alessandra Mansure Gnecco Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	pad	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517341	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Samuel Alejandro Quispe Jaime Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Agrupación Así D' Ron	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517342	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Patricio Leiva Vergara Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Itier	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517343	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRO CINE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MICROCINE	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517368	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROTEARS	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Como se pide.
1517372	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLICOTEARS	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Como se pide.
1517377	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RIVOPAST	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Como se pide.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517379	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Elena Delgado Soto Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	30&40	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 Como se pide, corrija base de datos.
1517392	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MABU S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MABÚ	Resolviendo escrito de fecha 21/03/2023 Como se pide.
1517431	BENJAMÍN ANDRÉS CASTRO AMENÁBAR Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Luminus	Resolviendo escrito de fecha 13/02/2023 Como se pide.
1517462	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MIGUEL ISRAEL VILLABLANCA QUILODRÁN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tio Piter	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517463	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de César Antonio Pereira Uribe y Valentina Javiera Pereira Loyola Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Playoff	Resolviendo escrito de fecha 16/03/2023 Como se pide.
1517464	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Consultores y Servicios Informáticos SRT Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EQUIVET	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517465	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercial Cohen SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	S SIBARI	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1518130	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de TEMPUS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEMPUS	Estese al mérito de autos.
1518131	Simple Marcas SpA , en representación de Lexander Rosales Guimaray Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sushi Nikkei Bakum	Estese al mérito de autos.
1518205	Luis Alfonso Montoya Núñez, en representación de PATRICIA ANDREA GONZÁLEZ QUINTANILLA Resolución de tener por no presentada	Mixta	La Minga	
1518779	Crsitian Alvarez, en representación de Claudia Carriel Resolución de abandono	Denominativa	@sosmamiss	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519618	CRISTIAN ENRIQUE ROJAS CONTRERAS, en representación de VICTORIA DE LOS ANGELES DIAZ SEPULVEDA y CRISTIAN ENRIQUE ROJAS CONTRERAS Resolución de abandono	Denominativa	THE FIT HOUR	
1520884	María Angélica Vicuña Díaz, en representación de Inversiones Cartago Limitada Resolución de tener por no presentada	Mixta	boroco porque la vida es un milagro	
1522359	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Nadir Figueiredo S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Nadir	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado corresponde a otra solicitud, a saber a la 1525359
1523064	CAROLINA CRESPO DUSSAILLANT, en representación de Agrícola La Candelaria SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Don Juan	
1523304	Mario Andrés Sotomayor Fuentes, en representación de Patagual Home SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Grupo Patagual	
1523324	LABORATORIOS CLINICOS Y SERVICIOS DE SALUD REDNORTE SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	REDNORTE	
1525036	Víctor Mauricio Castellón Campos, en representación de Viñateros del Valle del Itata A.G Resolución de abandono	Mixta	Wines of Itata	
1525550	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de CORNERSTONE INTERNATIONAL GROUP LIMITED Resolución de abandono	Mixta	CORNERSTONE	
1529215	María José Barrera Cerda, en representación de Piter Pan SpA Resolución de abandono	Denominativa	Nutri Performance	
1529614	Patricio Fernando Flores Márquez Resolución de tener por no presentada	Mixta	F LA F	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1529614	Patricio Fernando Flores Márquez Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	F L A F	A lo principal: No ha lugar en atención el estado actual de la tramitación, la representación gráfica y su descripción original, donde el <b>solicitante</b> expresamente pedía lo siguiente " <b>marca compuesto por una letra F creada en base a los siguientes colores: amarillo, dorado, rojo, naranja y negro</b> ". Por lo que se mantiene la corrección de oficio de fecha 08 de febrero de 2023, en virtud del principio de prioridad, y en consideración con los principios de la ley 18.880 de celeridad y economía procesal por los cuales se debe regir esta oficina. Al otrosí: Estese a lo resuelto.
1530498	Melani Danais Zúñiga Agüero, en representación de ACERT CERTIFICACIONES CHILE SPA Resolución de abandono	Mixta	ACERT	
1530498	Melani Danais Zúñiga Agüero, en representación de ACERT CERTIFICACIONES CHILE SPA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ACERT	A escrito de 19 de abril de 2023: A lo Principal: Atendido el estado administrativo y habiéndose declarado el abandono de la presente solicitud, no ha lugar por improcedente.- Al Otrosí: Téngase presente
1530831	Esteban Felipe Espinoza Núñez, en representación de Casa Negra Producciones SpA Resolución de abandono	Mixta	El loco pepe, El viejo escuela	
1530882	Andrés Felipe Rojas Figueroa, en representación de Sociedad Agrícola Agroboco Limitada Resolución de abandono	Figurativa		
1531012	Rocío Belén Guajardo San Martín Resolución de abandono	Mixta	SANTIMED	
1531119	Francisco Aurelio Ortíz Comas Resolución de abandono	Denominativa	El sabor de la tradición	
1531131	Erick andres Olmos rojas, en representación de Jose mauricio Olmos liquitay Resolución de abandono	Figurativa		
1531131	Erick andres Olmos rojas, en representación de Jose mauricio Olmos liquitay Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		A escrito de 20 de abril de 2023: Atendido el estado administrativo y habiéndose declarado el abandono de la presente solicitud, no ha lugar por improcedente

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1531143	Eduardo Angel Elizondo Abarca, en representación de Marcela De Lourdes Cortés Pastene Resolución de abandono	Mixta	Academia de taekwondo Yong-ki chile	
1533978	SARGENT & KRAHN , en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Duoc +	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado corresponde a otra solicitud
1535296	SARGENT & KRAHN , en representación de RIPPLE LABS INC. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	RIPPLE	No ha lugar atendido que el formulario de corrección presentado corresponde a otra solicitud
1535695	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de INTERNATIONAL PAPER COMPANY Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	IP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1535755	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de 1INCH LIMITED Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	PATHFINDER	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1536176	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AVON PRODUCTS, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	HYDRAMATIC	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1536523	Marisela Del Carmen Muñoz Jerez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Femeninas Shoes	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536606	Luis Francisco González Vergara Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Purewater	
1536610	Guillermo Jorge Mac Carthy Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Walá	
1536626	Yusseff Ismain Nieto Sein Resolución de tener por no presentada	Denominativa	yusseff	
1536656	Lenka Teresa Rubio Radovcic Resolución de tener por no presentada	Denominativa	eesus asesorias	
1536671	Mauricio Alejandro Zuleta Perines Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FEMCOLOR	
1536673	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AerCap Holdings N.V. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	AERCAP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1536674	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AerCap Holdings N.V. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	AER CAP	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1536675	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AerCap Holdings N.V. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	NEVER STAND STILL	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536686	Genesis Paulina Valdivia Henríquez, en representación de Genesis Valdivia SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Minas & Empoderadas	
1536805	Patricio Alejandro Acevedo Roco Resolución de tener por no presentada	Mixta	GTL Consultores	
1536937	Harold Alejandro Avilés Vega, en representación de La directiva SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La Directiva	
1536956	Carmen Gloria Cáceres Valenzuela Resolución de tener por no presentada	Mixta	EB Entre Brujas	
1536999	Carolla Alejandra Cortesi Zanetti Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La Rústica Pizzeria	
1537081	Claudio Christian Hitschfeld Jiménez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Savittar	
1537146	Fabián Ignacio Osorio Cañete Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CEMC	
1537152	Nicole Kamila Renee Del Canto Rivera, en representación de María Francisca Sanhueza Valencia Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Liderazgo Transmutacional	
1537181	Brigitte Naysa Parras Rojas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ISVA	
1537185	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Paola Andrea Bayas Cisternas Resolución de tener por no presentada	Mixta	PAOLA BAYAS BY LOLITA ATELIER	
1537190	Ceyleyni Marcela Tolaba Vergara Resolución de tener por no presentada	Mixta	Expresión!	
1537203	Constanza Vanessa Bernardita Casas Del Valle Merello Resolución de tener por no presentada	Mixta	OH! MY BIJOUX!	
1537264	Franklin Pinedo Figueroa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MINIMERCADO DE ALCOHOLES DIOS BACO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1539181	Neilas Broniaus Katinas, en representación de katinas spa Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	NEILAS KATINAS	Vistos que se ha realizado un nuevo examen de los antecedentes, constatabo que si se acompañó el consentimiento a los efectos del artículo 20 letra (c) de la Ley19039, Resuelvo, déjase sin efecto la resolución de observaciónde forma notificada el 12 de abril y se ordena realizar un nuevo examen para la dictaciónde la resoluciónque corresponda



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

---

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M13:

#### Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección A4:**

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
------------------	----------------------	-------------------	--------------	----------------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417272	999748	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLOR MART	En cobertura <b>Clase 17</b> elimine o especifique "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417201	1003998	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAMEPORT	En cobertura <b>Clase 20</b> elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417187	1014373	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NOVA	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Modifique "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina" por "utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina" y "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine o reclasifique de cobertura PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL PARA BEBES y SABANAS DE PAPEL. Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417041	1015423	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION ESPERANZA	Modifique "empresa de funerales" por "Servicios funerales prestados por una empresa".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417198	1016205	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERFACE	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417252	1017703	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALLIANI, EL ARTE DE LA BUENA PASTA	En cobertura <b>Clase 30</b> modifique "preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones hechas a base de cereales"; "pastelería y confitería" por "productos de pastelería y confitería"; y, "polvos para esponjar" por "polvos de hornear".
417277	1022345	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREAMFIELDS	Acompañe descripción de la etiqueta.
417064	1023047	Midea Group CO. LTD. Anotación de Renovación TLT	M	
417051	1027984	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINICA CIUDAD DEL MAR, AL SERVICIO DE TU SALUD	Señale número de registro base que se encuentre vigente para la frase de propaganda a renovar.
413780	1028206	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARAMARK	Cumpla con la observación anterior en orden a acompañar documento pertinente. Al escrito de 6 de abril de 2023: No ha lugar a la rectificación solicitada. El documento acompañado no acredita lo expuesto en su escrito. Al Otrosí: Téngase presente.
417040	1030805	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COOPREL	Modifique "agencia de turismo" por Servicios de organización de viajes prestados por agencia de turismo.
417274	1031201	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	SUPER 10	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. materiales de construcción no metálicos; tubos</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417249	1032533	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARUM	En cobertura <b>Clase 07</b> elimine o especifique "maquinas" como "máquinas industriales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417238	1035869	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUCCI	En cobertura <b>Clase 06</b> elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 21</b> modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417055	1044557	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA CENTRAL	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417191	1044565	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417049	1045293	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHORUS	
417042	1045725	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATTRAGE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417058	1045865	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HMC	
417193	1047799	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVA MEGARROLLO	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417046	1060243	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRONTIER	
417057	1072651	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCADE	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417337	1121968	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PORTILLO	Acompañe poder para representar al solicitante.
417336	1121970	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PORTILLO	Acompañe poder para representar al solicitante.
413781	1152925	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARAMARK	Cumpla con la observación anterior en orden a acompañar documento pertinente. Al escrito de 6 de abril de 2023: No ha lugar a la rectificación solicitada. El documento acompañado no acredita lo expuesto en su escrito. Al Otrosí: Téngase presente.
417338	1154804	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PORTILLO	Acompañe poder para representar al solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417325	1159629	Janeth Margarita Muñoz Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FANTASIA DE PUNITAQUI	Complete la individualización de todos los herederos. La individualización comprende nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.
414988	1206460	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Clínica SOMNO	Rectifique solicitante a Health Devices Latinoamérica SpA y acompañe el documento pertinente de ese Cambio de nombre del titular. Posteriormente, deberá requerir la anotación del Cambio de nombre cuya documentación acompaña en este paso. Al escrito de 11 de abril de 2023: Debe anotar todos los cambios de titularidad y en el orden en que éstos se realizaron. Sólo en el caso que los cambios se efectúen en un mismo acto jurídico podrá requerir la anotación en favor del último nombre consignado en ese documento.
417339	1294402	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PORTILLO	Acompañe poder para representar al solicitante.
417340	1314041	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PORTILLO	Acompañe poder para representar al solicitante.
414364	1378065	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TIENDAS D1 DE TODOS!	Acompañe poder con la correcta individualización del solicitante. Al escrito de 4 de abril de 2023: No cumple lo ordenado al acompañar nuevamente el poder mal otorgado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

---

**Sección A2:**

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414700	824402	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETITJEAN	Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
417306	827249	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	R	
417217	844864	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QINTAX	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417145	890176	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INHIBLOCK	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417208	890177	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NIVEGLAN	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417220	890178	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLOMOXY	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417199	904076	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUNYS-35	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417105	915477	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CIP100	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417118	915481	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CIP1000	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417209	922676	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NORETIS	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417186	922865	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUMIFEN	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417115	961253	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FAZOTEC	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417225	991854	ZURICH CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	Z	
417223	999462	Inversiones y Servicios de Ingeniería Dunamar SpA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASADOCA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
417242	1001122	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOTECH SANTO TOMAS	
417266	1001124	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOTECH SANTO TOMAS	
417244	1001126	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOTECH SANTO TOMAS	
417253	1001134	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAVERSO, DESDE SIEMPRE EN LA MESA DE TODOS LOS CHILENOS	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417267	1001594	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOVER	
417250	1001596	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOVER	
417206	1003154	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINA INVIERNO	
417281	1005492	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEUTEREY	
417239	1005548	Solari Iglesias, Álvaro Rodrigo Reinaldo Anotación de Renovación Parcial TLT	SOLARI	
417235	1006080	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DNB	
417236	1007178	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DNB	
417278	1007494	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEMPO VITAL	
416675	1008917	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BKN MUSIK	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417260	1009709	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LASEA	
417172	1012523	Cooper Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL DEL CENTRO CONCEPCION	
417241	1012785	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLOUDBAND	
417264	1012917	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KING & WOOD MALLESONS	
417257	1016203	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL CAMINO	
417255	1016213	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. WILLMAR SCHWABE	
417262	1020575	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T.G.I. FRIDAY'S	
417222	1021421	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	XTREM	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrija base de datos.
417200	1021611	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITYSURS SURVEY & SALVAGE	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417207	1021613	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITYSURS SURVEY & SALVAGE	
417178	1023081	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINA ARAUCO	
417202	1023315	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITYSURS SURVEY & SALVAGE	
417060	1024921	Vicente Barba Gutierrez Anotación de Renovación Parcial TLT	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	
417061	1024923	Vicente Barba Gutierrez Anotación de Renovación Parcial TLT	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BARBA	
417169	1027840	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA PALMERIA DE COCALAN	
416671	1029553	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEKANO	
417258	1032277	Albagli, Zaliasnik & Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOG & DOG	
417270	1034369	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CI+	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417174	1034707	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL DEL CENTRO CONCEPCION	
417050	1035053	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KANGAROO JOEY	
417240	1035963	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIKING	
417282	1035987	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANQUEHUE	
417204	1038001	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILLAN MOUNTAIN RESORT	
417259	1038287	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VETERQUIMICA	
417261	1038295	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEKA-VAX	
417190	1038517	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417269	1039417	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L. RONALD HUBBARD	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417192	1040449	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABO VIEJO	
417279	1041961	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L. RONALD HUBBARD	
417268	1042087	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATEGOR	
417188	1042339	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417182	1042709	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417194	1042711	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417195	1042713	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417183	1042715	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417184	1042717	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417185	1042719	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417045	1043083	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUDE-ALART	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417211	1043675	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NOVAZENS	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
416686	1045269	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FESTIVAL DEL VERANO	
417029	1046199	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JELLY	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
417275	1047459	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIANETICS	
417062	1048495	García Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAFEBOT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
417063	1048497	García Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINBOT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
417231	1048621	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLLY	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417233	1048623	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLLY	
417248	1048625	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLLY	
417271	1048759	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
417226	1055509	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOSONDA	
417254	1058485	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CALYPSO	
417056	1060063	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECIM	
417189	1063753	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL NEVADOS DE CHILLAN	
417276	1064097	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREAM	
417280	1064097	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CREAM	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414590	1065207	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESTOKADA	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
417229	1068093	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODEGAS SAN FRANCISCO	
417230	1068095	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BSF BODEGAS SAN FRANCISCO	
417102	1072847	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARDIOTEC	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417273	1075952	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCIENTOLOGY	
417180	1083732	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IPRASYN	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417123	1085002	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLAVUTEC	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417228	1103335	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEMPERGUARD	
417265	1137313	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUCHMUSIC	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417245	1137861	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMIGO	
417151	1144820	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FLUTICASYNT HFA	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417144	1144821	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FLUTICASYNT	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417232	1154021	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEMPERCARE	
417114	1169318	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYTOBLOC	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417218	1169319	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SAFELEVO	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
417237	1170767	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NOPTIC	
417227	1170768	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NOPTIC	
417044	1192529	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BUDESYNT	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417196	1194931	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	LAMPRAZOL	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417134	1203848	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	FEM ALIVE	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417205	1214721	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	MEDOPRO	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417302	1225797	Raúl Eduardo Herrera Conejeros, en calidad de Representante de	dulce natalie	
		Anotación de Transferencia total		
417215	1227989	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	PANTOTEC	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417126	1228010	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	FLORAPLUS	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417213	1228011	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	ORALHERP	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417216	1228012	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	PHARYSOL	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
417210	1235531	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	NORMODIGEST	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrijase base de datos.
		Anotación de Transferencia total		



### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417221	1238247	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TIOSYNT	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrija base de datos.
417038	1242832	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIOTROP	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrija base de datos.
410705	1266936	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRODUCE. PRECISELY.	Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañados.
410707	1269307	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	V Vanguard International	Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañados.
410708	1269308	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	V	Al escrito de 6 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañados.
417037	1277896	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIOSYNTEC	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrija base de datos.
414594	1280641	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA ESTOKADA	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
414595	1280642	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA ESTOKADA	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
414591	1280643	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESTOKADA	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417197	1284184	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KLAFEDOL	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrija base de datos.
416881	1285504	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MARSTON'S	
417263	1289480	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CONTROLLERVIEW	
417256	1290236	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AXIOMSL	
417251	1290237	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AXIOMSL	
416882	1297627	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LANCASTER BOMBER	
417214	1297846	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOLYTE	Se rectifica de oficio solicitante, según documento, corrija base de datos.
417342	1299085	Soledad Castro Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FENTANEST	
414601	1300972	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA ESTOKADA	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414597	1302654	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESTOKADA	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
417234	1313401	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Skin <sup>2</sup>	
417243	1316484	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VELVET	
417303	1322033	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Ammotec	
417347	1345942	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ARESGAME	
417247	1377645	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ADENZA	
417246	1377646	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ADENZA	
414732	1383174	ALEJANDRA JAVIERA GONZÁLEZ CORREA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GENESYS ENGAGE	Al escrito de 11 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado.
417224	1389160	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IBESIA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
410550	874238	Carlos Alberto Ramírez Seguel, en calidad de Representante de	EBERLE	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 6 de abril de 2023: Estése al mérito de la resolución de abandono de 4 de abril de 2023.
412036	1287239	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de	BIO ELEMENTS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
410552	1320220	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	evolution	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 5 de abril de 2023: Escrito mal presentado. La anotación se encuentra inscrita.

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510661	1510661 - WATT'S S.A. - SUPPS SPA.	CHEFPROTEIN	<b>Al escrito de fecha 01/09/2022:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1516038	1516038: Inversiones Paso Los Toros SpA - Territoria SpA - Territorio Urbano SpA.	TU Territorio Urbano	Proveyendo escrito de fecha 23-09-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia, y constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 26-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder.
1516098	1516098: ISSA KHALILYEH Y COMPAÑÍA LIMITADA - FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA	MAUI MOISTURE COCONUT MILK	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516099	1516099: Comercial Socoepa S.A. - HH CHILE SPA - Inversiones y Asesorías TMG SpA.	Fiorella, Vida y Belleza	Proveyendo escrito de fecha 23-09-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 26-10-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y constituido patrocinio y poder.
1516119	1516119: Comercial Olymplus Limitada - INVICTA WATCH COMPANY OF AMERICA, INC. - Siria Marisol Sánchez Cifuentes.	INVICTUS	Proveyendo escrito de fecha 22-12-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 23-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder.
1516124	1516124: COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLIMP LABORATORIES Sp. z o.o - Alpha Prima Spa, Constanza Javiera Villalobos Escobar.	OLIMPO AESTHETIC	Proveyendo escrito de fecha 18-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Proveyendo escrito de fecha 25-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1516137	1516137: Tempo Technologies SpA - ENDRESS + HAUSER GMBH+CO. KG - Rodrigo Andrés Bilbeny Yachan.	Tempo	Proveyendo escrito de fecha 04-11-2022, folio 152740: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 04-11-2022, folio 152805: Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y constituido patrocinio y poder.
1516140	1516140: VICKI ALEXIS JOHNSON - Karla Fabiola Johnson Ramírez	JOHNSON'S BAKERY	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516143	1516143: COVISA S.A. - Adrián Alberto De Soto Vargas	COVinsa	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516261	1516261: Société des Produits Nestlé S.A. - Marcelo Giovanni Escovedo Aracena	Moochiepetfood	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516326	1516326: Starr International Company INC - Stars Investments Limitada	STARS GLOBAL	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516327	1516327: Starr International Company INC. - Stars Investments Limitada	STARS REI	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516333	1516333: GRACIELA CONSTANZA PIMENTEL CABRERA y MARISOL PIMENTEL CABRERA - Graciela Sara Isabel Cormatches Barria	GRAMA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516375	1516375: RENDIC HERMANOS S.A. - SEBASTIÁN IGNACIO CÓRDOVA ORTEGA - Juan Francisco Vásquez Ormazábal.	Be Beauty Bar	Proveyendo escrito de fecha 24-10-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 26-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder.
1516411	1516411: Alejandra Fuenzalida Vargas - Centro de Salud y Estética Del Valle Limitada	Centro de Salud y Estética Del Valle	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516413	1516413: Prosalon Distribuciones S.A.S - MATER NATURIS SPA - María Soledad González Tapia.	blöu	Proveyendo escrito de fecha 28-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 01-11-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y constituido patrocinio y poder.
1516546	1516546: Reno Chile S.A - IMPORTACIONES BARBER CHILE SpA	RHINO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516620	1516620: CATAMUTUN ENERGIA S. - CHILENA DE CAFES SPA	CATUNAMBU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1516740	1516740: FSP HOLDINGS PTY LTD - INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	FSP HOME	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516752	1516752: Fualco Chile Ltda. - Servicios Integrales Falco S.p.A.	FALCO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516893	1516893: ELGIN S/A - Juan Pablo Novoa Gatica	ELGIN	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516895	1516895: ELGIN S/A - Juan Pablo Novoa Gatica	ELGIN	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516923	1516923: ASCO GROUP LIMITED - INMOBILIARIA SANTA CARMEN S.A	CANGURO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1516982	1516982: XIONG LIN - SAILIN LUO	VENALISA	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517256	1517256: REDBANC S.A. - Flavio Gustavo Santis Torrent	REDCARGA	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1518041	1518041: SANOFI PASTEUR S.A. - Mauro Gastón Bono	AXIM GRIPAX	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1518045	1518045: STAR CLUTCH S.A. - Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	STARKCHILE	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1360855	1360855 PICCOLA TOSCANA SPA- EMPRESAS CAROZZI S.A.- SOCIEDAD INMOBILIARIA S L V S. A Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PICCOLA TOSCANA	En cuanto a la oposición N°1 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. En cuanto a la oposición N°2 - Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1361463	1361463: Fidelitas Entertainment SPA - Sociedad Comercializadora, Recaudadora, Promotora y Ventas de Entradas Valone Limitada. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ARENA VIRTUAL	- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión ARENAVIRTUAL en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1361464	1361464: Fidelitas Entertainment SPA - Sociedad Comercializadora, Recaudadora, Promotora y Venta de Entradas Valone Limitada. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ARENA VIRTUAL	- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión ARENAVIRTUAL en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada
1363468	1363468 YOGGIE SPA – EMPRESAS CAROZZI S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Vita Organics	1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1363686	1363686: ROCÍO YUKLIN ZULETA CAM - ALIMENTOS EL GLOBO S.A. - EMPRESAS CAROZZI S.A., Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Amélie	En cuanto a la oposición N°1 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. En cuanto a la oposición N°2 - Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1363873	1363873 MARJORIE GLORIA MORA ROJAS - GIAMPAOLO GUIDUGLI GIORGI Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	spum	1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1364181	1364181 ANTONIO PATRICIO FEMENÍAS PERALTA-AONIKENK SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MORADO WOOD DESIGN	1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1364359	1364359: ASESORIAS Y RENTAS ALBALIN LTDA. - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TEC-FARMA	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca Tecnofarma para distinguir los servicios pedidos de la clase 35.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca Tecnofarma, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca Tecnofarma, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1365116	1365116: ASIAMERICA IMPORTACIONES Y COMERCIALIZADORA SPA - KROSS S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CROSSBIKE	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca KROSS para distinguir los productos pedidos de la clase 12.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca KROSS, para distinguir los productos pedidos de la clase 12 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca KROSS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 12, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1365737	1365737: MAGNUS INVESTMENTS S.A.S - VIRUTEX ILKO S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	HOME ELEMENTS	- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que intenta amparar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1365918	1365918: CAROLINA ALEJANDRA MORALES PÉREZ - ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	panchonacho	<p>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1366162	1366162 CHRISTIAN EDUARDO HAEBERLE- THE ELIZABETH TAYLOR COSMETICS COMPANY Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Listailor	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ELIZABETH TAYLOR para distinguir los servicios pedidos de las clases 39 y 43.</p> <p>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ELIZABETH TAYLOR, para distinguir los servicios pedidos de las clases 39 y 43 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ELIZABETH TAYLOR, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 39 y 43, u otros relacionados.</p> <p>5.- Efectividad que el signo pedido corresponde al nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera.</p>
1366465	1366465: GUILLERMO ANDRÉS SALINAS ARAYA - MANUEL ANTONIO ANGEL FLORES Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	DmSandwich	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión DMSANDWICH, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</p> <p>3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1367869	1367869 ALFREDO HORACIO BASCUR SEPÚLVEDA - ENRIQUE ALFONSO DEVAUD MORALES	PELIGROSAMENTE JUNTOS	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca Peligrosamente Juntos para distinguir los servicios pedidos de las clases 38 y 41. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca Peligrosamente Juntos, para distinguir los servicios pedidos de las clases 38 y 41 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca Peligrosamente Juntos, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de las clases 38 y 41, u otros relacionados.
1368426	1368426: PATRICIO IGNACIO BRAVO SEPÚLVEDA - ALIMENTOS Y SERVICIOS VETERINARIOS DELIPET SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	DELIPET	- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión DELIPET, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1368479	1368479: ALIMENTOS LANCUYEN SpA - RODRIGO ALBERTO LATORRE SALAZAR Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ALIMENTOS LANCUYEN	1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1370016	1370016: ANA MARCELA ASENJO CÁRDENAS - MUEBLES Y DECORACIÓN SPA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	reamoble	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión AMOBLE, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1372589	1372589: MARÍA ANGÉLICA OJEDA SANHUEZA - CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Festival Mercado de la industria musical "BioparlantePro"	- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión Festival Internacional BioParlante Pro, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1373161	1373161: WILBER JOSE ISIDRO BUTRON - IMPORTADORA MARISOL CHILE LIMITADA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MAXBABY SPECIAL FOR BABIES	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión MY BABY y sus derivados, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1373820	1373820: CORPORACION INICIATIVA UCAD - GONZALO MILENKO ROHLAND SÁNCHEZ Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	UCAD Una comida caliente al día	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión Una comida caliente al día, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1374656	1374656: JOSÉ MIGUEL NEGRETE PIZARRO - AUTOMOBILI LAMBORGHINI S.P.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Miura Autos	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MIURA para distinguir los servicios pedidos de la clase 35.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MIURA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MIURA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1376038	1376038: BANCO DE CREDITO E INVERSIONES - TRANSBANK S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Mobile mPos BciPagos	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1376039	1376039: BANCO DE CREDITO E INVERSIONES - TRANSBANK S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	POS Móvil BciPagos	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1376041	1376041: BANCO DE CREDITO E INVERSIONES - TRANSBANK S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	One Click BciPagos	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1376359	1376359: GABRIEL ANDRES ZABALA VALDERRAMA - EMPRESAS CAROZZI S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CUP AND CAKE BAKERY	- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar.
1377044	1377044: DAVID ALEXANDER PECHE POMA - CARLOS ESTEBAN VILLARREAL GONZÁLEZ Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BRISKTOP	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión BRISK, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1378029	1378029: : LUIS LEONARDO HERRERA ROMANELLI - IVOTEC SpA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	EARLDOM	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca EARLDOM para distinguir los productos pedidos de la clase 09. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca EARLDOM, para distinguir los productos pedidos de la clase 09 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca EARLDOM, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1386752	1386752: COMERCIAL LOOKING LIMITADA - PUSHEEN CORPORATION Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Pusheen	A la presentación de fecha 23/01/2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PUSHEEN, para distinguir los productos pedidos de la clase 16 y 28, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PUSHEEN, para distinguir los productos pedidos de la clase 16 y 28, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PUSHEEN, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 16 y 28, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido/ registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1388034	1388034: Consorzio Per La Tutela del Formaggio Asiago - Consortium for Common Food Names Holdings Inc. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ASIAGO CCFN	1.- Efectividad que la marca solicitada se presta para inducir a error o confusión en el público consumidor respecto de la procedencia o atributos de los productos que pretende distinguir. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. 3.- Efectividad de que la expresión ASIAGO corresponde a una Denominación de Origen protegida reconocida en Chile. (este va a depender pues si ya está reconocido como tal en tratado es innecesario este punto.) 4.- Efectividad de que la expresión ASIAGO corresponde a un término genérico, o descriptivo en el mercado chileno, en relación a los productos solicitados distinguir.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1485333	1485333: KÜPFER HERMANOS S.A. - OAKLEY, INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	KATO	<p>Proveyendo escrito de fecha 07-02-2023:  A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente.  Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición.  Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo.  Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia.  Proveyendo escrito de fecha 13-04-2023. Como se pide:  Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente KATTO, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo.</li> <li>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> <li>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489431	1489431: S.C. JOHNSON & SON, INC. - OFF-WHITE LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	OFF WHITE	<p>Proveyendo escrito de fecha 29-12-2022: Téngase presente.</p> <p>Proveyendo escrito de fecha 08-02-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado, con citación.</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de las marcas OFF señaladas en su demanda para distinguir los productos pedidos de la clase 3, 4, 5, y 34 u otros relacionados.</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de las marcas OFF señaladas en su demanda, para distinguir los productos pedidos de la clase 3, 4, 5, y 34, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado las marcas OFF señaladas en su demanda, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 3, 4, 5, y 34, u otros relacionados.</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490071	1490071: Mecánica y Automóviles Chiappe S.A. - BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MACHPAY	<p><b>Al escrito de fecha 12/02/2023</b>  <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  <b>Al escrito de fecha 27/02/2023:</b> Como se pide.</p> <p>Vistos,  El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.  <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1490072	1490072: Mecánica y Automóviles Chiappe S.A. - BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MACHPAY	<p><b>Al escrito de fecha 12/02/2023</b>  <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  <b>Al escrito de fecha 27/02/2023:</b> Como se pide.</p> <p>Vistos,  El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.  <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490075	1490075: Mecánica y Automóviles Chiappe S.A.- <b>BANCO DE CREDITO E INVERSIONES</b> Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MACHPAY DE BCI	<p><b>Al escrito de fecha 12/02/2023</b>  <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  <b>Al escrito de fecha 27/02/2023:</b> Como se pide.            Vistos,            El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.  <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1490076	1490076: Mecánica y Automóviles Chiappe S.A. - <b>BANCO DE CREDITO E INVERSIONES</b> Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MACHPAY DE BCI	<p><b>Al escrito de fecha 12/02/2023</b>  <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  <b>Al escrito de fecha 27/02/2023:</b> Como se pide.            Vistos,            El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:  <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.  <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1491406	1491406: Canal 13 SpA. - Sergio Hernán Barrientos Cruz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	SOCIOS DE LA PARRILLA	A escrito de fecha 15/02/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente "SOCIOS DE LA PARRILLA", en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente "SOCIOS DE LA PARRILLA", según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1378949	1378949: Ingeniería y Servicios Sudamericana SpA - AGRI MARINE TERRA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BIOLIF	A la presentación de fecha 24/01/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1388816	1388816 OTT HYDROMET GMBH – LABORATORIO HIDROLAB S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HydroLab	A la presentación de fecha 24/01/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1395015	1395015: MOISÉS HERACLIO PRUSANIDIS ZAMORA - MARÍA PILAR RICHARDS PIZARRO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KHUYAY	<b>Al escrito de fecha 16/01/2023:</b> Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1396977	1396977: CAMILA JAVIERA FERNÁNDEZ ALCAYAGA - Falabella S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DROM	A escritos de fecha 19/01/2023; 27/02/2023; 16/03/2023; 30/03/2023; 13/04/2023 folios 45663 y 45741. Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1467247	1467247: DANUS CONEXIONES SPA - DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DCV	Proveyendo escrito de fecha 19-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1467254	1467254: DANUS CONEXIONES SPA - DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DCVe	Proveyendo escrito de fecha 19-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1467833	1467833: DANUS CONEXIONES SPA - DAISY NAIL PRODUCTS, INC. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	DND DC	Proveyendo escrito de fecha 19-01-2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1482734	1482734: CLEVERIT SpA - Clever SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CLEVERBICE	A la presentación de fecha 24/01/2023: Como se pide, cítese las partes a oír sentencia.
1482735	1482735: CLEVERIT SpA - Clever SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BICECLEVER	A escrito de fecha 19/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1482737	1482737: CLEVERIT SpA - Clever SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Clever by BICE	A escrito de fecha 19/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1488706	1488706: Arbol Logika S.A.- Asesoría y Cosultoría Eduprotic limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	CMI Escolar	<b>Al escrito de fecha 13/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y las observaciones de fondo, <b>Al Primer Otrósí:</b> Téngase por acompañados, <b>Al Segundo Otrósí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 21/04/2023:</b> Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1491018	1491018: UNIFORMES CLÍNICOS SAMI SPA - Carlos Alberto Mosquera Narvaez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CLINICA DENTAL SAMY	A la presentación de fecha 23/01/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1491864	1491864: Actagro, LLC - UPL CORPORATION LIMITED Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Catalyst	A escrito de fecha 19/01/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1491865	1491865: Actagro, LLC - UPL CORPORATION LIMITED Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Catalyst	A escrito de fecha 19/01/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1497602	1497602: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA - ANDRÉS NICOLÁS LÓPEZ PERÁN Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MEAT HOME	Proveyendo escrito de fecha 19-01-2023. Como se pide: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1499228	1499228: Ala Import Export S.A. - YIJUN WANG Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	K-RUN	<b>Al escrito de fecha 16/10/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. <b>Al Otrósí:</b> Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1499378	1499378: Sociedad de Inversiones Muñoz y Rocha S.A. - Sergio Andrés Ponce Meléndez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SERMATECH	A la presentación de fecha 23/01/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506295	1506295: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SINEQUANON LIMITADA - Alberto Alejandro Núñez Correa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	N Alexander	A escrito de fecha 19/01/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1340697	1340697: AXEL ARTURO RIDDLE TUDELA-DANIEL ESTEBAN PALMA SEPÚLVEDA.	FIESTA SPANDEX	Fallo de rechazo
1341377	1341377: ZHEJIANG YINZUO CASES AND BAGS CO., LTD-IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES S.A.	GINZA	Fallo de aceptación parcial a registro
1341623	1341623: MANUEL ANTONIO MUÑOZ GUZMAN-VANS INC.	S SKATERS	Fallo de aceptación a registro



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C5:

#### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1332048	1332048: SUMMIT AGRO CHILE SPA-INVERSIONES DW LIMITADA.	Cropscan	Certificación de decisión en firme por no recurso
1336611	1336611: MEGLOBAL B.V-WALMART APOLLO, LLC.	MEGLOBAL AN EQUATE COMPANY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1468642	1468642: COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA CLUB AVENTURA SpA - : Inversiones Millaray S.A.	CLUB AVENTURA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1319318		NUTRAMILK	<p>A escrito de fecha 06/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1354114	1354114: COMERCIAL ECOGREEN CHILE SPA. - ECO ANIMAL HEALTH LIMITED. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ecohealth	A la presentación de fecha 23/01/2023, folio 9379: A lo principal: Vistos los argumentos expuestos por el interesado, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 07 de marzo de 2023.</b> Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1354114	1354114: COMERCIAL ECOGREEN CHILE SPA. - ECO ANIMAL HEALTH LIMITED. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ecohealth	A la presentación de fecha 24/01/2023, folio 9892: Por acompañados, con citación.
1375917	1375917: Haulmer SPA - Sociedad de Rentas Falabella S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	openpago	A la presentación de fecha 24/01/2023: Téngase presente.
1388034	1388034: Consorzio Per La Tutela del Formaggio Asiago - Consortium for Common Food Names Holdings Inc. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ASIAGO CCFN	A escrito de fecha 24/01/2023: No ha lugar por ahora.
1457422	1457422: EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED - Evac Chair North America LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EVAC+CHAIR	<b>Al escrito de fecha 13/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1457449	1457449: FUNDACION TIEMPOS NUEVOS - PAOLA MAZZACHIODI ARMIJO - Montojo y Movellan, S.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MiM	A la presentación de fecha 23/01/2023: Por acompañados, con citación.
1467778	1467778: VARELA HERMANOS, S.A. - JUAN ANDRÉS ZWANZGER ROLDÁN Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SÉCO!	Proveyendo escrito de fecha 24-04-2023: Téngase presente delegación de poder.
1469524	1469524: EXTRUDER S.A. - Patagonia, Inc. - Alejandro Ricardo Gómez Faini Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGONIA-GROUP	<b>A los escritos de fecha 16/01/2023 folios C/2023/5648 y C/2023/5652</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente
1473572	1473572: KNOP LABORATORIOS S.A - BONIE NATHALY AMARO FERNÁNDEZ. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	FARMACANNABIS	A escrito de fecha 19/01/2023 Previo a proveer acompañe efectivamente los documentos individualizados en los puntos 6, 19 y 20, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.
1473747	1473747: PROMERCO S.A - PATAGONFOODS SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GREEN FARMS	A escrito de fecha 19/01/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1475564	1475564: MATCH GROUP, LLC. - MARÍA JOSÉ MUÑOZ ALVEAR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LA RUCIA DE TINDER	A escrito de fecha 19/01/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1484089	1484089: RYS INDUSTRIAL LTDA - Blue Express S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	blue	<b>Al escrito de fecha 13/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación, <b>Al Cuarto Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1484091	1484091: RYS INDUSTRIAL LTDA., - Blue Express S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	blue	<b>Al escrito de fecha 13/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados con citación, <b>Al Cuarto Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1485199	1485199: METALURGICA LAVIN S A - STROHM BATHROOM SOLUTIONS, S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LAVI	<b>Al escrito de fecha 14/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder.
1502265	1502265: RENDIC HERMANOS S.A. - RODRIGO EDUARDO CRUZAT MONDACA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EL GRAN AHORRO	A escrito de fecha 15/02/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1502775	1502775 - ZETAENE S.A. - GALVANIZADORA Y METALES S .A Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GALVA +	<b>Al escrito de fecha 13/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1502953	1502953: SURTERRA S.A - Comercializadora Y Distribuidora Beerhouse Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BEER HOUSE	A escrito de fecha 15/02/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1506461	1506461: INVERSIONES VALMAFE LIMITADA - Boreal Water SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BOREAL CIRCULAR WATER	<b>Al escrito de fecha 13/02/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1515690	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FULLPADEL TEAM	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1516038	1516038: Inversiones Paso Los Toros SpA - Territoria SpA - Territorio Urbano SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TU Territorio Urbano	Proveyendo escrito de fecha 17-01-2023: A lo principal: Téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos en lo pertinente. Al otros: Téngase presente poder en custodia, y constituido patrocinio y poder.
1516124	1516124: COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLIMP LABORATORIES Sp. z o.o - Alpha Prima Spa, Constanza Javiera Villalobos Escobar. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OLIMPO AESTHETIC	Proveyendo escrito de fecha 10-02-2023: Estese al mérito de autos.
1518045	1518045: STAR CLUTCH S.A. - Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	STARKCHILE	A la presentación de fecha 14/02/2023: Téngase por ratificado lo obrado en autos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1326771	1350638	84-2022 MONSTER ENERGY COMPANY / AVINASH KAUL Resolución de recibe causa a prueba	BLACK BEAR	<p>1.- Efectividad que el demandantees el creador de la marca MONSTER y/o MONSTER ENERGY junto a sus respectivos elementos figurativos para distinguir los productos amparados por el registro impugnados de la clase 32 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandantees titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MONSTER y/o MONSTER ENERGY junto a sus respectivos elementos figurativos para distinguir los productos amparados por el registro impugnados de la clase 32 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MONSTER y/o MONSTER ENERGY junto a sus respectivos elementos figurativos, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue la marca impugnada.</p> <p>5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

---

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

---

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C13N:**

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1469284	1369797	18-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	NATUZYM	<p>A lo principal y al otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados.</p> <p>Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link: <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation</a>, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p>
1470977	1371141	19-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	MILK-O	<p>A lo principal y al otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				<p>sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados.</p> <p>Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado.</p> <p>Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation</a>, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 27/04/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada